



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN, USO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CARM

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE: 18-03-2020

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA:

PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:10

ASUNTO: EQUIPOS DE PROTECCIÓN

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Texto del procedimiento de selección, adquisición, distribución, uso y mantenimiento de equipos de protección individual del personal al servicio de la Administración Pública de la CARM	TOTAL	
2	Certificado del Secretario del Comité de Seguridad y Salud Coordinador de la CARM	TOTAL	
3	Certificado del Secretario de la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo	TOTAL	
4	Informe propuesta de la Dirección General de Función Pública	TOTAL	
5	Informe del Servicio Jurídico de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia y hacienda	TOTAL	
6	Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno	TOTAL	
7	Certificación de Consejo de Gobierno de 11-3-2020	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a dieciséis de abril de dos mil veinte



Región de Murcia

Consejería de Hacienda

Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN,
ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN, USO Y
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN
INDIVIDUAL (EPI), DEL PERSONAL AL SERVICIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE
MURCIA**

**Región de Murcia**

Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios
Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

La Administración Regional garantiza de manera específica la protección del personal a su servicio de conformidad con el artículo 17 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en cumplimiento del R.D. 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Así mismo, con el fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Plan General de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración Pública de la Región de Murcia, Resolución de 19 de julio de 2010 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, se lleva a cabo el presente procedimiento de selección, adquisición, distribución, uso y mantenimiento de Equipos de Protección Individual.

La gestión de los equipos de protección individual constituye una actividad que tiene repercusión en la seguridad y salud del personal al servicio de la Administración Regional.

Para que la gestión abarque la totalidad de los equipos de protección utilizados por el personal al servicio de la Administración Regional, se hace precisa la segregación de la normativa que regula los Equipos de Protección Individual de la actual Resolución de 10 de mayo de 2002, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, por la que se modifica la resolución de 7 de abril de 2000, por la que se determinan los elementos que componen la ropa de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia en la que se incluyen equipos de protección.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

1. Objeto.

Este procedimiento tiene como objeto señalar el camino a seguir para facilitar una gestión adecuada de los Equipos de Protección Individual incluyendo en ella los procesos de selección, adquisición, distribución, uso y mantenimiento de los mismos, con el fin de garantizar la protección de la seguridad y la salud del personal en la realización de determinadas tareas que precisen de la protección de dichos equipos.

**Región de Murcia**

Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios
Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

El uso de equipos de protección individual será el último recurso preventivo que se utilizará con el fin de proteger al personal de los riesgos para su seguridad o su salud, que no hayan podido evitarse o limitarse suficientemente mediante la adopción de medidas técnicas de protección colectiva, o por medio de métodos o procedimientos de organización del trabajo.

2. **Ámbito de aplicación.**

El presente procedimiento será de aplicación a todo el personal al servicio de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como al personal de las Entidades Públicas Empresariales y otros Entes de Derecho Público con los que la Administración Regional haya suscrito el correspondiente convenio de colaboración para el desarrollo de actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

3. **Definiciones**

1. **Protección individual:** es la técnica que tiene como objetivo proteger de forma individual al personal frente a los riesgos a los que está expuesto durante el desempeño de su ocupación laboral.

Los equipos de protección individual utilizados por el personal de la Administración Regional proporcionarán una protección eficaz frente a los riesgos que motivan su uso, sin suponer por sí mismos ni ocasionar riesgos adicionales ni molestias innecesarias a los trabajadores.

2. **Equipo de protección individual, en adelante "EPI":**

a) el equipo diseñado y fabricado para ser llevado puesto o ser sostenido por una persona para protegerse contra uno o varios riesgos para su salud o seguridad;

b) los componentes intercambiables del equipo mencionado en la letra a) que sean esenciales para su función protectora;

c) los sistemas de conexión para el equipo mencionado en la letra a) que no sean llevados puestos ni sean sostenidos por una persona, que estén diseñados para conectar dicho equipo a un dispositivo o estructura externos o a un punto de anclaje seguro, que no estén diseñados para estar fijados permanentemente y que no requieran maniobras de abrochado antes de su uso.

3. **Se excluyen de la definición contemplada en el apartado 2:**



Región de Murcia

Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios
Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

- a) los diseñados específicamente para ser utilizados por las fuerzas armadas o en el mantenimiento del orden público;
- b) los diseñados para ser utilizados con fines de autodefensa, salvo los EPI destinados a actividades deportivas;
- c) los diseñados para uso privado como protección contra:
 - condiciones atmosféricas que no sean de naturaleza extrema,
 - la humedad y el agua durante el lavado de vajilla;
- d) los destinados a ser utilizados exclusivamente en buques marítimos o aeronaves que estén sujetos a los correspondientes tratados internacionales aplicables en los Estados miembros;
- e) los destinados a proteger la cabeza, la cara o los ojos del usuario, regulados en el Reglamento nº 22 de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas, sobre disposiciones uniformes relativas a la aprobación de cascos protectores y sus viseras para conductores y pasajeros de motocicletas y ciclomotores.

CAPÍTULO II

Procedimiento para la gestión de EPI

4. Identificación de los Equipos de Protección Individual.

1. El personal técnico del Servicio de prevención de riesgos laborales procederá a identificar, en evaluaciones e informes, los EPI que consideren necesarios frente a la exposición de aquellos riesgos evaluados. En dicho caso, especificará en evaluación / informe las características que debe reunir cada EPI para garantizar su función, teniendo en cuenta la naturaleza y magnitud de los riesgos, frente a los cuales deban ofrecer protección, así como los factores adicionales de riesgo, que puedan constituir los propios EPI o su utilización.

2. Las características de los EPI, deberán revisarse en función de las modificaciones que se produzcan en cualquiera de las circunstancias y condiciones que motivaron su elección, en especial, se tendrán en cuenta los cambios producidos en las condiciones de trabajo que sean capaces de generar nuevos riesgos, la aplicación de medidas técnicas de protección colectiva y de organización, y las prestaciones funcionales de los equipos de protección individual como consecuencia de la evolución de la técnica.

5. Selección de los Equipos de Protección Individual.

1. Será la Unidad Administrativa correspondiente con competencia para la compra de dichos Equipos, la que previamente a su adquisición, comparará las



Región de Murcia

Consejería de Hacienda

Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

características de los EPI determinados por el personal técnico del servicio de prevención, con las características de los EPI existentes en el mercado, a fin de que puedan adquirirse aquellos que se adapten mejor a las necesidades de protección del personal.

2. Dicha Unidad Administrativa con competencia para la compra de los EPI, en base a la información recabada en el artículo anterior por parte del personal técnico del servicio de prevención, seleccionará aquellos EPI que mejor se adecuen al personal y a sus condiciones de trabajo, para lo cual:

- a) Han de responder a las condiciones existentes en el lugar de trabajo y especificadas en la evaluación de riesgos o informe.
- b) Tener en cuenta las condiciones anatómicas y fisiológicas del personal, así como el estado de salud del mismo.
- c) Serán razonablemente cómodos, ajustándose y no interfiriendo indebidamente en el movimiento del trabajador.

3. Cuando el personal deba utilizar varios equipos de protección individual simultáneamente, los equipos elegidos serán compatibles entre sí y mantendrán su eficacia en relación con el riesgo o riesgos correspondientes.

4. Todos los equipos de protección individual utilizados deberán satisfacer los requisitos establecidos en cualquier disposición legal o reglamentaria que les sea de aplicación, en particular lo relativo a su diseño, fabricación y comercialización.

En este sentido, para garantizar su idoneidad y calidad, los EPI deben cumplir lo dispuesto en la Directiva 89/686/CEE si están introducidos en el mercado antes del 21 de abril de 2019 y con fecha límite del 21 de abril de 2023.

Hasta esta fecha, coexistirán en el mercado los EPI que cumplan con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a los equipos de protección individual y por el que se deroga la Directiva 89/686/CEE del Consejo («D.O.U.E.L.» 31 marzo).

5. Se solicitará al proveedor de los EPI los folletos informativos en castellano, con la siguiente información:

- a) Nombre y dirección del fabricante. En caso de estar sujeto al Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, además indicarán en el EPI su nombre, nombre comercial registrado o marca registrada y la dirección postal de contacto o, si ello no fuese posible, en el



Región de Murcia

Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios
Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

embalaje o en un documento que acompañe al EPI. La dirección indicará un único lugar en el que pueda contactarse con el fabricante. Los datos de contacto figurarán en castellano.

b) Las instrucciones de almacenamiento, uso, limpieza, mantenimiento, revisión y desinfección. Los productos de limpieza, mantenimiento o desinfección recomendados por el fabricante, no deberán tener ningún efecto adverso en el EPI o el usuario si se aplican de acuerdo con las instrucciones pertinentes.

c) El rendimiento, tal como ha sido registrado en los ensayos técnicos pertinentes destinados a verificar los niveles o las clases de protección que ofrece el EPI.

d) En su caso, los accesorios que puedan utilizarse con el EPI y las características de las piezas de recambio apropiadas.

e) En su caso, las clases de protección apropiadas para los diferentes niveles de riesgo y los límites de uso correspondientes.

f) Cuando proceda, el mes y año o el plazo de caducidad del EPI o de algunos de sus componentes.

g) En su caso, el tipo de embalaje adecuado para el transporte

h) El significado de los eventuales marcados. Pictogramas o ideogramas armonizados. Deberán ser perfectamente visibles y legibles, completos, precisos y comprensibles con palabras o frases en castellano.

Además, para aquellos EPI sujetos al Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, las instrucciones e información del fabricante ha de contener la información pertinente sobre:

i) El riesgo del que el EPI debe proteger conforme a su diseño.

j) La referencia al presente Reglamento y, en su caso, las referencias a otra legislación de armonización de la Unión.

k) El nombre, la dirección y el número de identificación del organismo u organismos notificados que hayan participado en la evaluación de la conformidad del EPI.

l) Las referencias a la norma o normas armonizadas aplicables utilizadas, incluidas la fecha de la norma o normas, o las referencias a otras especificaciones técnicas utilizadas.

m) La dirección de internet en la que puede accederse a la declaración de conformidad.

No es necesario que las instrucciones proporcionadas por el fabricante incluyan la información de los cuatro últimos puntos si el EPI va acompañado de la declaración UE de conformidad o dirección de internet donde pueda accederse a la declaración UE de conformidad.



Región de Murcia

Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios
Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Todos los EPI sujetos al al Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016 contarán con número de tipo, lote o serie o cualquier otro elemento que permita su identificación o, si el tamaño o la naturaleza del EPI no lo permite, de que la información exigida figure en su embalaje o en un documento que lo acompañe.

Este documento será de gran importancia para la selección del equipo y para garantizar todas las tareas de mantenimiento durante la vida útil del mismo, por lo que formará parte del archivo documental de los Equipos de Protección Individual.

6. Con el fin de que el EPI sea aceptado y usado de manera efectiva, el personal podrán participar en la selección de los equipos de protección individual. En caso de la existencia de varios EPIS identificados como adecuados, se podrá implicar al personal en relación con la comodidad, ajuste y preferencias personales para concluir en la elección de los mismos.

6. Adquisición de los Equipos de Protección Individual.

1. El responsable designado de cada Unidad Administrativa realizará la gestión de la compra de los EPI de acuerdo con el proceso de selección del artículo anterior. Se facilita modelo de solicitud de EPI a la Unidad administrativa responsable de la compra (Anexo V).

2. No se adquirirá ningún EPI que carezca de marcado CE y que no disponga de instrucciones e información del fabricante en castellano.

7. Distribución de los Equipos de Protección Individual.

1. La Unidad Administrativa correspondiente de la Administración Regional a la que se encuentre adscrito el personal se encargará de la distribución de los Equipos de Protección Individual al personal a su cargo que los necesite.

A esta unidad le corresponde disponer de un stock apropiado de EPI adecuado a las necesidades de su personal.

2. El personal receptor del EPI recibirá junto con éste, las instrucciones en castellano de uso del fabricante, constituyendo este documento las instrucciones escritas sobre la forma correcta de utilizar, limpiar y mantener el EPI.

Así mismo, el personal será informado adecuadamente por su correspondiente Unidad Administrativa, de los riesgos contra los que protege el EPI entregado, (información que estará contemplada en la evaluación de riesgos del puesto de trabajo) así como de las ocasiones en las que este equipo ha de ser utilizado.



Región de Murcia

Consejería de Hacienda

Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

3. En caso necesario, y en caso de especial complejidad, se podrán organizar sesiones formativas y de entrenamiento previas a la utilización de los EPI que así lo requieran.

4. Le corresponde a la Unidad Administrativa a la que pertenezca el personal receptor, recoger el documento firmado de recepción del EPI para su archivo documental dejando constancia de la recepción de cada entrega de EPI, así como de las instrucciones de uso del mismo. (Ver Anexos I y I-A).

Igualmente, quedará constancia de la entrega de la información y formación impartida en su caso. En el acuse de recibo se indicará como mínimo:

- Nombre y NIF del destinatario.
- Puesto de trabajo del destinatario.
- Fecha de entrega.
- Fecha de reposiciones por caducidad o fin de vida útil, en su caso.
- Marca y modelo entregado.
- Características técnicas.
- Si se recibió formación relacionada con el EPI entregado, en su caso.

En centros dependientes del SMS o bien laboratorios, consultas en áreas de salud, consultas en el SPRL, entre otros, en los que ciertos EPI como guantes, calzas, mascarillas, batas desechables, etc... se encuentran en continua disposición, será el responsable de la unidad, el que informe al personal a su cargo de la continua disposición de los mismos. (Ver Anexo I-A).

8. Formación.

A los colectivos que utilicen EPI durante el desarrollo de sus tareas y así se encuentre reflejado en la evaluación de riesgos de su puesto de trabajo, dentro de la formación que se oferta periódicamente desde el SPRL, se incluirá apartado con los siguientes contenidos sobre los EPI utilizados:

- Riesgo frente al que les protege y efecto que sobre su salud produce y cómo puede presentarse. Esto les permite entender las razones por las cuales deben utilizar el EPI.
- Cuáles son las partes del cuerpo o vías de entrada que se deben proteger.
- Modo de funcionamiento del equipo. Cómo consigue su función protectora y el nivel de protección que proporciona.
- Limitaciones que un EPI presenta (de qué no protege).
- Colocación correcta del EPI y aspectos que pueden alterar la protección.
- Utilización, mantenimiento y limpieza del EPI
- Condiciones en que debe ser almacenado el EPI entre usos.



Región de Murcia

Consejería de Hacienda

Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

- Conocimiento de los casos especiales en los que el EPI puede ser usado por varios usuarios y medidas necesarias que garanticen la correcta higiene de los mismos.
- Señalización que indica la obligatoriedad de usar EPI.

Las características de la formación sobre EPI, incluyen el carácter teórico-práctico y la impartición previa al uso del equipo. Dicha formación se repetirá cuando varíen las condiciones o circunstancias que influyeron en su selección.

Con el fin de garantizar el uso correcto de los EPI, y en caso en que la gravedad del riesgo así lo requiera, se realizarán sesiones prácticas de entrenamiento en las que se capacitará al personal en colocación, uso correcto, retirada del EPI, prácticas de inspección y detección de daños, deterioros y desgastes, sustitución de piezas de repuesto y buenos hábitos higiénicos durante el uso.

9. Uso y mantenimiento de los Equipos de Protección Individual.

1. El personal, siguiendo las instrucciones recibidas, deberán utilizar y cuidar correctamente los equipos de protección individual, colocándolos tras su utilización en el lugar indicado para ello, e informando de inmediato a su superior jerárquico de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo utilizado, que, a su juicio, pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora. Así mismo, también informarán al superior jerárquico en caso de extravío o pérdida del EPI.

2. Para poder comprobar el deterioro del equipo de protección, en aquellos en los que carezcan de indicación de vida útil o caducidad, se guardará una muestra de cada equipo con el fin de estimar el deterioro del equipo en caso de duda.

3. El uso, el almacenamiento, el mantenimiento, la limpieza, la desinfección, cuando proceda, y la reparación de los equipos de protección individual, deberán efectuarse de acuerdo con las instrucciones del fabricante (Ver Anexo III), que habrán sido entregadas con el EPI a cada persona o bien conforme a las indicaciones específicas establecidas al respecto en su centro de trabajo. A tal efecto, la Unidad Administrativa correspondiente, designará e informará al personal responsable del mantenimiento, limpieza o desinfección del EPI de disposición colectiva para uso individual o de EPI en los que sea necesaria garantizar su efectividad a través de una empresa especializada.

El mantenimiento correcto de los EPIS se llevará a cabo por el personal que lo usa, así como la limpieza de los mismos, con excepción de aquellos casos en los que exista normativa específica que lo prohíbe explícitamente (por ejemplo, ropa



Región de Murcia

Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios
Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

de protección contra agentes biológicos de acuerdo con lo establecido en el art.7.4 del Real Decreto 664/1997).

4. Cuando la exposición del personal a agentes químicos o biológicos en el lugar de trabajo puedan generar la contaminación de EPI y ropa de trabajo, la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá responsabilizarse de su limpieza, descontaminación y en caso necesario destrucción de los EPI contaminados.

Debe quedar prohibido que el personal lleve los mismos a su domicilio para tal fin. En caso de contratar empresas externas los recipientes utilizados para el envío deben estar cerrados y etiquetados de forma apropiada.

La Unidad Administrativa correspondiente dará instrucciones precisas a tales empresas para que se manipulen estos recipientes y su contenido en condiciones de total seguridad

En las circunstancias en las que deben ser utilizados EPI desechables o de un solo uso, la Unidad Administrativa correspondiente proporcionará instrucciones claras sobre la retirada, almacenamiento y gestión del equipo utilizado. Igualmente garantizará que el personal lo desecha y no lo reutiliza.

Los EPI utilizados para evitar la exposición a riesgos biológicos desechables contaminados se tratarán como residuo peligroso.

La Unidad Administrativa correspondiente, se responsabilizará de que se lleve a cabo la limpieza y desinfección de los EPI contaminados no desechables, de forma que se garantice su operatividad en condiciones que no supongan ningún riesgo para el personal. Cuando sean reutilizables, se limpiarán y se almacenarán de forma separada de otras prendas o bien se depositarán en contenedores adecuados para su posterior limpieza y descontaminación.

5. Los EPI, tal y como indica su nombre, en principio, estarán destinados a un uso personal. Se adecuarán al portador tras los ajustes necesarios. Si las circunstancias exigiesen la utilización de un equipo por varias personas, se adoptarán las medidas necesarias para que esto no origine ningún problema de salud o de higiene a los diferentes usuarios.

6. En caso de que los resultados de la evaluación de riesgos o cualquier otro documento emitido por el personal técnico del servicio de prevención ponga de manifiesto la necesidad de la utilización de un EPI en una zona de trabajo, se procederá a la señalización de la obligatoriedad de su uso de acuerdo a lo establecido en el R.D. 485/1997, de 14 de abril sobre Señalización de Seguridad y Salud en el Trabajo.



Región de Murcia

Consejería de Hacienda

Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

10. Control de uso y consumo.

1. Se establecerá en la Administración Regional de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un sistema de control de los EPI indicando el periodo de tiempo de las revisiones con el fin de supervisar el estado y el uso de los mismos. Para asegurar la función protectora se examinarán los EPI y la ropa de protección a intervalos regulares establecidos por cada Unidad Administrativa en función del uso de los mismos para comprobar el estado de conservación, limpieza correcta y necesidad de reparaciones. Igualmente se planificará una adecuada reposición de EPI y prendas.

2. Los resultados de este sistema de control serán archivados y en función de los resultados se fomentará la realización en su caso, de campañas de formación, concienciación, etc... (Ver Anexo IV).

3 Los incumplimientos reiterados e injustificados del personal referidos al uso de un Equipo de Protección cuando éste sea obligatorio, implicará la realización de una investigación de la situación por parte de la Unidad administrativa correspondiente, de la que podrían derivarse las responsabilidades a que hubiera lugar.

En caso de que el incumplimiento estuviese ocasionado por problemas de salud que imposibiliten el uso del equipo, se trasladará el asunto al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que estudiará su caso, proponiendo soluciones alternativas.

Si no existieran problemas de salud, la Unidad Administrativa a la que se encuentre adscrito el personal, actuará aplicando en cada caso el cumplimiento estricto de la legislación vigente.

Según resolución de 19 de julio de 2010 en la que se publica el Plan General de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración Pública de la Región de Murcia, 7.1.D Deberes del personal al servicio de la Administración en prevención de riesgos laborales apartado 14. El personal tiene deber de utilizar y mantener correctamente los equipos de protección individual facilitados por la Administración Regional, de acuerdo con las instrucciones recibidas de esta.

De acuerdo con Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, Art. 29.2.2 El personal, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, debe en particular utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.

11. Archivo de la documentación.

1. La Unidad Administrativa competente, archivará y conservará la siguiente documentación:



Región de Murcia

Consejería de Hacienda

Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

- Los registros de entrega de EPI firmados por el personal. (Anexo I).
- Copia de las instrucciones que se adjuntan al equipo correspondiente, entregadas al personal junto con el EPI, incluyendo la documentación que acredita la conformidad del equipo respecto a la normativa que le sea de aplicación.
- En su caso, acta que constate la participación del personal en la selección del EPI.
- Información suministrada al personal en relación a la utilización y mantenimiento de los EPI.
- En su caso, registro de impartición de formación derivada de la necesidad del uso del EPI.
- Las fichas de mantenimiento de los EPI.
- Conclusiones de las revisiones de control de uso y consumo.
- Personal designado a realizar el mantenimiento, limpieza y conservación de los EPI, en su caso.

12. Normativa legal y documentación de referencia.

- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (Artículo 15.1.h, 17.2, 29.2.2º, 41).
- Real Decreto 773/1997, 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de equipos de protección individual.
- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos para la utilización por los trabajadores en el trabajo de equipos de protección individual.
- Guía INSHT-EPI: Comercialización, selección y utilización Reglamento (UE) 2016/425 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de marzo de 2016 relativo a los equipos de protección individual.

	<p>Región de Murcia Consejería de Hacienda Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.</p>
---	--

ANEXOS:



Región de Murcia
 Consejería de Hacienda
 Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
 Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios
 Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

ANEXO I: FICHA DE ACUSE DE RECIBO DE EPI.

D/Dña....., con NIF.....destinado en el Centro de Trabajo..... de la Consejería/OOAA deque desempeña el Puesto de Trabajo de código de puesto.....

Manifiesta haber recibido por parte de(Unidad administrativa correspondiente) los siguientes Equipos de Protección Individual:

EPI	UNIDADES	MODELO	MARCA	TALLA	CADUCIDAD	FORMACIÓN		
						SI	NO	No procede

MOTIVO DE LA ENTREGA

- 1ª entrega Cambio Deterioro Pérdida Otros

Asimismo manifiesta haber sido informado de los trabajos y zonas en los que deberá utilizar dicho/s equipo/s y haber recibido las instrucciones para su correcto uso, así como las características técnicas del mismo.

De acuerdo con la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, art. 29, **estará obligado a "utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por la Administración Regional, de acuerdo con las instrucciones recibidas de este", comprometiéndose a:**

- a) Utilizar este/os equipo/s durante la jornada de trabajo en las áreas cuya obligatoriedad de uso este establecido en norma y/o señalizado, cuidando de su perfecto estado y conservación.
- b) Consultar cualquier duda sobre su correcta utilización.
- c) Mantenimiento y limpieza.
- d) Solicitar un nuevo equipo en caso de detectar cualquier defecto, anomalía o daño, pérdida o deterioro del mismo al responsable de la entrega para que en su caso, se proceda a la entrega de un nuevo equipo.

Enade.....de 20....

Recibido y conforme:

Fdo.:

ARCHIVAR EN EL ARCHIVADOR DE PREVENCIÓN



Región de Murcia
 Consejería de Hacienda
 Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
 Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios
 Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

ANEXO I-A: FICHA DE INFORMACIÓN SOBRE EPI EN CONTINUA DISPOSICIÓN.

D/Dña....., con NIF.....adscrito al Centro de Trabajo..... de la Unidad Administrativa/Hospital/Centro de Salud/Gerencia deque desempeña el Puesto de Trabajo decódigo de puesto.....

Manifiesta haber informado al personal de (Categoría profesional).....que realiza sus funciones en la Unidad Administrativa /Hospital/Centro de Salud/Gerencia dedispone para su uso de los siguientes Equipos de Protección Individual adecuados a los riesgos a los que están expuestos y que cumplen con la normativa correspondiente.

EPI

Asimismo manifiesta haber sido informado de los trabajos y zonas en los que deberá utilizar dicho/s equipo/s y haber recibido las instrucciones para su correcto uso.

De acuerdo con la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, art. 29, se le informa que **está obligado a** "utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por la Administración Regional, de acuerdo con las instrucciones recibidas", **comprometiéndose a:**

- a) Utilizar este/os equipo/s durante la jornada de trabajo en las áreas y tareas cuya obligatoriedad de uso esté establecido en norma y/o señalizado, cuidando de su perfecto estado y conservación.
- b) Consultar cualquier duda sobre su correcta utilización.
- c) Informar en el caso de detectar cualquier defecto, anomalía, daño o desabastecimiento del mismo al responsable de su unidad para que proceda a su restitución.

Enade.....de 20....

Recibido y conforme:

Fdo.:
 Responsable de la Unidad...

Fdo.:
 Personal destinatario de EPI

ARCHIVAR EN EL ARCHIVADOR DE PREVENCIÓN



Región de Murcia

Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios
Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

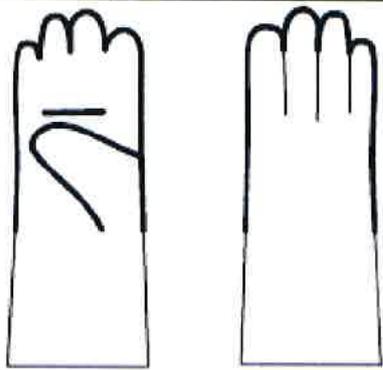
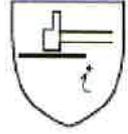
ANEXO II: NORMAS GENERALES DE UTILIZACIÓN DE EPI.

- Leer las instrucciones de uso facilitadas.
- Asegurarse de que el EPI es adecuado frente al riesgo y a las consecuencias de las que protege.
- Usar obligatoriamente el EPI para los trabajos en que así se haya establecido. En la información de los riesgos de su puesto de trabajo se indica que EPI ha de utilizar.
- Colocar y ajustar correctamente el EPI siguiendo las instrucciones recibidas.
- Comprobar el entorno en el que se va a utilizar.
- Tener en cuenta las limitaciones que presenta y utilizarlo únicamente cuando sea adecuado.
- Llevarlo puesto mientras se esté expuesto al riesgo y en las zonas en que esté establecida la obligatoriedad del uso.
- Controlar su correcto estado. La eficacia del EPI depende en gran medida de su adecuado mantenimiento y limpieza o desinfección. Por ello, su cuidado deberá hacerse siguiendo las instrucciones del fabricante. (Ver Anexo III).
- Los EPI son de uso individual, pero en las excepciones en que sea posible su uso por varias personas, se tomarán las medidas higiénicas necesarias.
- Guardar el EPI en el lugar específico asignado.
- Ante un deterioro, agotamiento de su eficacia, caducidad, etc..., entregarlos a la unidad competente encargada de la gestión de EPI para su reposición controlada. En caso de EPI contaminados (aquellos destinados a proteger de riesgos biológicos), una vez finalizado su uso se procederá según protocolo correspondiente.



Región de Murcia
 Consejería de Hacienda
 Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
 Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios
 Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

EJEMPLO DE FOLLETO INFORMATIVO

HOJA DE CARACTERÍSTICAS		
Guantes de protección mecánica y térmica, para soldadores	 ORGANISMO NOTIFICADO N° XXXX	
Descripción y composición: <ul style="list-style-type: none"> - Guante de 5 dedos - Cuero serraje crupón curtido al cromo, de aproximadamente 1.5 mm, extra-flexible - Protección en costuras - Totalmente forrado - Manga larga, con el dorso de una sola pieza 		
Talla: <ul style="list-style-type: none"> - Única 		
Mantenimiento: <ul style="list-style-type: none"> - Cuando su estado lo aconseje, el guante puede lavarse industrialmente en seco 		
Niveles de protección según Normas Europeas		
<p>Mecánica según EN 388</p> <div style="text-align: center;">  A B C D </div> <ul style="list-style-type: none"> A- Resistencia a la ABRASIÓN XXXX ciclos NIVEL X B- Resistencia al CORTE Factor XXXX NIVEL X C- Resistencia al DESCARRO XXXX Newton NIVEL X D- Resistencia a la PENETRACIÓN XXXX Newton NIVEL X 	<p>Térmica según EN 407</p> <div style="text-align: center;">  A B C D E F </div> <ul style="list-style-type: none"> A- INFLAMABILIDAD: NIVEL X B- Calor por CONTACTO: xx seg (xxx°C) NIVEL X C- Calor CONVECTIVO: HTI xx seg NIVEL X D- Calor RADIANTE: 1/2 xx seg NIVEL X E- Salpicaduras de METAL FUNDIDO: >xx gotas NIVEL X F- Gran proyección de metal fundido: No adecuado frente a este riesgo 	<p>Este guante está especialmente indicado para ser utilizado en los trabajos tipo soldador o similar, donde se requiere una buena protección mecánica / térmica, manteniendo un buen nivel de confort.</p> <p>NO DEBE USARSE este tipo de guantes en puestos de trabajo donde el riesgo a cubrir supere los niveles de prestaciones alcanzados según EN 388 y EN 407, o cuando se trate de riesgos no mecánicos o térmicos (p.e. químicos, eléctricos, etc.)</p>

ARCHIVAR EN EL ARCHIVADOR DE PREVENCIÓN



Región de Murcia
Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios
Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

ANEXO IV: FICHA DE MANTENIMIENTO DE EPI

CONSEJERÍA/ORGANISMO AUTONOMO/ENTE PÚBLICO/GERENCIA:

Dirección General:

Servicio/ Sección:

NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO	TAREA	ANTIGÜEDAD EN PUESTO

DATOS COMERCIALES DEL EQUIPO

Marca:
Modelo:
Nº serie:
Distribuidor/Pto de venta:

DATOS RELATIVOS AL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO

Descripción operación	Plazo	Responsable
1.		
2.		
3.		
4.		

CONTROL DE MANTENIMIENTO

Operación realizada	Fecha	Firma responsable

ARCHIVAR EN EL ARCHIVADOR DE PREVENCIÓN



Región de Murcia
Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios
Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

ANEXO V: SOLICITUD DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (FICHA DE MANTENIMIENTO DE (EPI'S)

CONSEJERÍA	
DIRECCION GENERAL	
SERVICIO	
CENTRO DE TRABAJO	
Persona contacto entrega	Teléfono

EPI	UNE	Observac.	Denominación puesto	Código de puesto	Talla (*)	Nº Unidades	Observaciones
Guante	388	Vinilo					
Guante	374						
Casco	397						
Gafas	166	Montura integral					
Arnés	361						
Tapones	352-2						
Orejas	352-1						
Mascarilla	149	Autofiltrante FFP2					
Calzado	345						
Gafas	172	Filtro solar					
Chaleco	471	Alta visibilidad					

(*)Para indicar las tallas, completar usando la siguiente relación:
Guantes: S (pequeña), M (mediana), L (grande), XL (extra grande)
Monos: S (pequeña), M (mediana), L (grande), XL (extra grande), XXL (extra super grande)

Vº Bº
DIRECTOR GENERAL

Fecha:

Fdo: Jefatura de Servicio

**Región de Murcia**

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.
Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios.
Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Dña. XXX como Secretaria del Comité de Seguridad y Salud Coordinador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

CERTIFICA:

Que en la reunión ordinaria del citado Comité de fecha 13 de julio de 2017, se informó favorablemente el "Procedimiento de selección, adquisición, distribución, uso y mantenimiento de Equipos de Protección Individual del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", incluido en el punto 2 de su orden del día. Asimismo, se acordó aceptar la propuesta de un miembro del Comité, en relación a la elaboración de un modelo de solicitud de EPI de las unidades administrativas a la Secretaria General, el cual se incluye en el procedimiento como Anexo I-B (se adjunta).

Con el fin de relacionar el anexo citado en el procedimiento, se ha incluido el siguiente texto en el apartado 6.1: *"Para facilitar dicha gestión, los servicios o unidades que requieran EPI para su personal, podrán solicitar, la adquisición de los mismos a la unidad administrativa correspondiente, en el caso de que ésta se realice de forma centralizada, cumplimentando el anexo I-B."*

Y para que conste, firmo el presente certificado, en Murcia a 21 de septiembre de 2017.



D. XXX, COMO SECRETARIO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO COMUNES AL PERSONAL FUNCIONARIO, ESTATUTARIO Y LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA,

C E R T I F I C O: Que en la Mesa General de Negociación celebrada el día **25 de noviembre de 2019**, se negoció con acuerdo el siguiente asunto incluido en el Orden del día:

Punto 4. "Protocolos de prevención de riesgos laborales.

- a) Procedimiento para la integración de la prevención en la apertura, remodelación y cierre de edificios e instalaciones de la Administración Regional.*
- b) Protocolo de vigilancia de la salud para el personal que realiza tareas de conducción de vehículos.*
- c) Procedimiento de selección, adquisición, distribución, uso y mantenimiento de equipos de protección individual (EPI 's) del personal al servicio de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- d) Protocolo de acoso laboral."*

Lo que se hace constar con anterioridad a la aprobación del Acta según lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a los efectos oportunos en Murcia.

Vº. Bº.
**LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN
PÚBLICA**

(

INFORME-PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN, USO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Administración Regional garantiza de manera específica la protección del personal a su servicio de conformidad con el artículo 17 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en cumplimiento del Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Para que la gestión abarque la totalidad de los equipos de protección utilizados por el personal al servicio de la Administración Regional, se hace precisa la segregación de la normativa que regula los Equipos de Protección Individual de la actual Resolución de 10 de mayo de 2002, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, por la que se modifica la Resolución de 7 de abril de 2000, por la que se determinan los elementos que componen la ropa de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, en la que se incluyen equipos de protección.

Así mismo, con el fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Plan General de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración Pública de la Región de Murcia, publicado por la Resolución de 19 de julio de 2010, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, se lleva a cabo la aprobación del presente procedimiento de selección, adquisición, distribución, uso y mantenimiento de Equipos de Protección Individual.

La Administración y las Organizaciones Sindicales son partícipes en el objetivo de regular la gestión de los equipos de protección individual, al considerarse una actividad con repercusión en la seguridad y salud del personal al servicio de la Administración Regional.



Por todo lo anterior, con el fin de garantizar la protección de la seguridad y la salud del personal en la realización de determinadas tareas, se hace necesario disponer del procedimiento de selección, adquisición, distribución, uso y mantenimiento de Equipos de Protección Individual del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El documento elaborado fue presentado e informado favorablemente por el Comité de Seguridad y Salud Coordinador en su reunión de 13 de julio de 2017.

De acuerdo con lo anterior, en la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión del día 25 de noviembre de 2019, se negoció con acuerdo el Procedimiento de selección, adquisición, distribución, uso y mantenimiento de Equipos de Protección Individual del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con las funciones atribuidas a la Dirección General de Función Pública por el artículo 13 del Decreto n.º 170/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Hacienda, se propone a la Directora General de Función Pública elevar al Consejero de Presidencia y Hacienda Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Procedimiento de selección, adquisición, distribución, uso y mantenimiento de Equipos de Protección Individual del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

LA JEFA DE SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES



Visto el anterior informe, considerándolo conforme, se eleva al Consejero de Presidencia y Hacienda para su firma, si procede, la Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Procedimiento de selección, adquisición, distribución, uso y mantenimiento de Equipos de Protección Individual del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, negociado con acuerdo el día 25 de noviembre de 2019, en la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA



INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, RELATIVO A LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN, USO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

En orden a la armonización y coherencia del expediente, se emite el presente informe, de conformidad con el artículo 59.1.c) y f) del Decreto n.º 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

PRIMERO.- Mediante comunicación interior n.º 52822/2020, de 21 de febrero de 2020, la Directora General de Función Pública eleva al Consejero de Presidencia y Hacienda Propuesta de Acuerdo del Consejo Gobierno por el que se aprueba el Procedimiento de selección, adquisición, distribución, uso y mantenimiento de Equipos de Protección Individual del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, negociado con acuerdo el día 25 de noviembre de 2019, en la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Mediante comunicación interior n.º 55573/2020, de 25 de febrero de 2020, se procede a la devolución del expediente por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, a efectos de que se acompañe informe del Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de Función Pública donde específicamente se fundamenten las competencias y naturaleza del referido expediente.

TERCERO.- Debe señalarse que, con fecha 25 de noviembre de 2019, se reunió la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dentro del orden del día, el Punto 4 “Protocolos de prevención de riesgos laborales” contenía las siguientes materias:

“Punto 4. Protocolos de prevención de riesgos laborales.



- a) Procedimiento para la integración de la prevención en la apertura, remodelación y cierre de edificios e instalaciones de la Administración Pública Regional.
- b) Protocolo de vigilancia de la salud para el personal que realiza tareas de conducción de vehículos.
- c) Procedimiento de selección, adquisición, distribución, uso y mantenimiento de Equipos de Protección Individual del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Protocolo de acoso laboral.”

Dichos Protocolos fueron objeto de negociación al tratarse de materias que afectan a las condiciones de trabajo según el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en adelante TREBEP (Capítulo IV “Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión” del Título III), llegándose a Acuerdo sobre los mismos, como se acredita mediante el Certificado de la adopción del citado Acuerdo emitido por el Secretario de la Mesa General de Negociación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 TREBEP: “Los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas. Para su validez y eficacia será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. Cuando tales Acuerdos hayan sido ratificados y afecten a temas que pueden ser decididos de forma definitiva por los órganos de gobierno, el contenido de los mismos será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que a efectos formales se requiera la modificación o derogación, en su caso, de la normativa reglamentaria correspondiente.”

En definitiva, se trata de una Propuesta de Acuerdo de aprobación o ratificación por el Consejo de Gobierno del Acuerdo de 25 de noviembre de 2019, de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba el Procedimiento de selección, adquisición, distribución, uso y mantenimiento de Equipos de Protección Individual del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Previamente a la adopción de dicho Acuerdo, el mismo fue informado favorablemente por el Comité de Seguridad y Salud Coordinador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fecha 13 de julio de 2017. Corresponde a dicho Comité la coordinación de las actuaciones de todos los Comités que se creen en el ámbito de la Administración Pública de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Administración Regional y Organizaciones Sindicales, de 26 de febrero de 2002, sobre criterios de adaptación de la normativa en materia de



prevención de riesgos laborales en la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2002 (BORM nº 97, de 27 de abril de 2002).

CUARTO.- Al haber sido adoptado por la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Acuerdo cuya ratificación se propone es de aplicación a los tres ámbitos de gestión de personal existentes en nuestra Administración Regional:

- Personal de Administración y Servicios, cuya gestión corresponde a la Consejería de Presidencia y Hacienda.
- Personal docente de enseñanza no universitaria, cuya gestión corresponde a la Consejería de Educación y Cultura.
- Personal estatutario, cuya gestión corresponde al Servicio Murciano de Salud.

QUINTO.- En cuanto a las competencias relativas a este expediente, corresponde la relativa a la propuesta para la adopción de dicho Acuerdo de aprobación o ratificación al Consejero de Presidencia y Hacienda, de conformidad con el artículo 12.1 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en relación con el artículo 4 del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y con el artículo 13 del Decreto nº 170/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

Corresponde la competencia para la aprobación del citado Acuerdo al Consejo de Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 11.2.g) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de noviembre.

Es cuanto se informa.

EL TÉCNICO CONSULTOR

VºBº
EL JEFE DEL SERVICIO DE
RELACIONES LABORALES

VºBº
EL JEFE DEL SERVICIO DE
ORDENACIÓN NORMATIVA

INFORME EMITIDO POR EL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA, RELATIVO A LA PROPUESTA DE ACUERDO DIRIGIDA AL CONSEJO DE GOBIERNO POR LA QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN, USO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Función Pública, para emisión de informe sobre la tramitación de la propuesta de acuerdo dirigida al Consejo de Gobierno, por la que se aprueba el procedimiento de selección, adquisición, distribución, uso y mantenimiento de equipos de protección individual del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 c) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda (en la actualidad Presidencia y Hacienda), por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la citada Consejería, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Contenido del expediente.

El expediente ha sido tramitado por la Dirección General de Función Pública, a iniciativa de su Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, constanding, además de la propuesta de acuerdo dirigida al Consejo de Gobierno, de los siguientes documentos:

- Certificado de 20/09/2017, de la Secretaria del Comité de Seguridad y Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, donde consta que el Comité informó favorablemente el procedimiento de selección, adquisición, distribución, uso y mantenimiento de equipos de protección individual del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la reunión de 13/07/2017.

- Certificado de fecha 28/11/2019, del Secretario de la Mesa General de Negociación de las condiciones de Trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, sobre la negociación del



procedimiento citado en el punto anterior.

- Informe- propuesta del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de fecha 21/02/2020.
- Propuesta de la Directora General de la Función Pública de la misma fecha, dirigida al Consejero de Presidencia y Hacienda.
- Informe de la Dirección General de Función Pública de fecha 02/03/2020, sobre la tramitación y competencia de la propuesta de acuerdo.
- Texto del procedimiento de selección, adquisición, distribución, uso y mantenimiento de equipos de protección individual del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Objeto del Proyecto de Orden.

El objeto de la propuesta es aprobar el procedimiento de selección, adquisición, distribución, uso y mantenimiento de equipos de protección individual del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, negociado en fecha 25 de noviembre de 2019, en la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Competencia y habilitación normativa.

Por lo que se refiere a la competencia para la aprobación del procedimiento, que supone la ratificación por el Consejo de Gobierno del Acuerdo de 25 de noviembre de 2019, de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y con el artículo 11.2 g) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

La propuesta para la adopción de dicho acuerdo corresponde al Consejero de Presidencia y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia en su artículo 12.1 en relación con el artículo



4 del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto 44/2019, de 3 de septiembre, con el artículo 13 del Decreto nº 170/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Hacienda y con los artículos 56 y 65 del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Por lo que se refiere a la normativa aplicable, se han tenido en cuenta para la elaboración del Procedimiento, las disposiciones de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que tiene como objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigidas a elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud de los empleados en el trabajo, así como las del Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Teniendo en cuenta las directrices marcadas por la normativa citada, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan General de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración Pública de la Región de Murcia, publicado mediante Resolución de 19 de julio de 2010, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, se ha tramitado el presente procedimiento de selección, adquisición, distribución, uso y mantenimiento de Equipos de Protección Individual.

CUARTO.- Tramitación

Respecto a la tramitación de la propuesta de acuerdo, a la vista de la documentación contenida en el expediente, éste se ha tramitado de conformidad con la normativa que le es de aplicación, tal y como se indica en el informe de la Dirección General de Función Pública de fecha 02/03/2020.

Por todo lo expuesto, visto el expediente remitido por la Dirección General de Función Pública sobre la tramitación de la propuesta de acuerdo dirigida al Consejo de Gobierno, por la que se aprueba el procedimiento de selección, adquisición, distribución, uso y mantenimiento de equipos de protección individual del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General se considera que se ajusta a las prescripciones legales



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda
Secretaría General
Servicio Jurídico

que le son de aplicación.

Documento fechado y firmado electrónicamente al margen
LA ASESORA JURÍDICA

VºBº
LA JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Administración Regional garantiza de manera específica la protección del personal a su servicio de conformidad con el artículo 17 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en cumplimiento del Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Para que la gestión abarque la totalidad de los equipos de protección utilizados por el personal al servicio de la Administración Regional, se hace precisa la segregación de la normativa que regula los Equipos de Protección Individual de la actual Resolución de 10 de mayo de 2002, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, por la que se modifica la Resolución de 7 de abril de 2000, por la que se determinan los elementos que componen la ropa de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, en la que se incluyen equipos de protección.

Así mismo, con el fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Plan General de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración Pública de la Región de Murcia, publicado por la Resolución de 19 de julio de 2010, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, se lleva a cabo la aprobación del presente procedimiento de selección, adquisición, distribución, uso y mantenimiento de Equipos de Protección Individual.

La Administración y las Organizaciones Sindicales son partícipes en el objetivo de regular la gestión de los equipos de protección individual, al considerarse una actividad con repercusión en la seguridad y salud del personal al servicio de la Administración Regional.

Por todo lo anterior, con el fin de garantizar la protección de la seguridad y la salud del personal en la realización de determinadas tareas, se hace necesario disponer del procedimiento de selección, adquisición, distribución, uso y mantenimiento de Equipos de Protección Individual del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



El documento elaborado fue presentado e informado favorablemente por el Comité de Seguridad y Salud Coordinador en su reunión de 13 de julio de 2017.

De acuerdo con lo anterior, en la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión del día 25 de noviembre de 2019, se negoció con acuerdo el Procedimiento de selección, adquisición, distribución, uso y mantenimiento de Equipos de Protección Individual del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 12.1 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, el Consejero de Presidencia y Hacienda eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO:

Aprobar el Procedimiento de selección, adquisición, distribución, uso y mantenimiento de Equipos de Protección Individual del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, negociado con acuerdo el día 25 de noviembre de 2019 en la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se inserta a continuación.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y HACIENDA
(Documento firmado electrónicamente al margen)



Región de Murcia

Consejería de Hacienda

Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN,
ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN, USO Y
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN
INDIVIDUAL (EPI), DEL PERSONAL AL SERVICIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE
MURCIA**

**Región de Murcia**

Consejería de Hacienda

Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

La Administración Regional garantiza de manera específica la protección del personal a su servicio de conformidad con el artículo 17 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en cumplimiento del R.D. 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Así mismo, con el fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Plan General de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración Pública de la Región de Murcia, Resolución de 19 de julio de 2010 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, se lleva a cabo el presente procedimiento de selección, adquisición, distribución, uso y mantenimiento de Equipos de Protección Individual.

La gestión de los equipos de protección individual constituye una actividad que tiene repercusión en la seguridad y salud del personal al servicio de la Administración Regional.

Para que la gestión abarque la totalidad de los equipos de protección utilizados por el personal al servicio de la Administración Regional, se hace precisa la segregación de la normativa que regula los Equipos de Protección Individual de la actual Resolución de 10 de mayo de 2002, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, por la que se modifica la resolución de 7 de abril de 2000, por la que se determinan los elementos que componen la ropa de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia en la que se incluyen equipos de protección.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

1. Objeto.

Este procedimiento tiene como objeto señalar el camino a seguir para facilitar una gestión adecuada de los Equipos de Protección Individual incluyendo en ella los procesos de selección, adquisición, distribución, uso y mantenimiento de los mismos, con el fin de garantizar la protección de la seguridad y la salud del personal en la realización de determinadas tareas que precisen de la protección de dichos equipos.

	<p>Región de Murcia Consejería de Hacienda Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.</p>
---	--

El uso de equipos de protección individual será el último recurso preventivo que se utilizará con el fin de proteger al personal de los riesgos para su seguridad o su salud, que no hayan podido evitarse o limitarse suficientemente mediante la adopción de medidas técnicas de protección colectiva, o por medio de métodos o procedimientos de organización del trabajo.

2. Ámbito de aplicación.

El presente procedimiento será de aplicación a todo el personal al servicio de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como al personal de las Entidades Públicas Empresariales y otros Entes de Derecho Público con los que la Administración Regional haya suscrito el correspondiente convenio de colaboración para el desarrollo de actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Definiciones

1. Protección individual: es la técnica que tiene como objetivo proteger de forma individual al personal frente a los riesgos a los que está expuesto durante el desempeño de su ocupación laboral.

Los equipos de protección individual utilizados por el personal de la Administración Regional proporcionarán una protección eficaz frente a los riesgos que motivan su uso, sin suponer por sí mismos ni ocasionar riesgos adicionales ni molestias innecesarias a los trabajadores.

2. Equipo de protección individual, en adelante "EPI":

a) el equipo diseñado y fabricado para ser llevado puesto o ser sostenido por una persona para protegerse contra uno o varios riesgos para su salud o seguridad;

b) los componentes intercambiables del equipo mencionado en la letra a) que sean esenciales para su función protectora;

c) los sistemas de conexión para el equipo mencionado en la letra a) que no sean llevados puestos ni sean sostenidos por una persona, que estén diseñados para conectar dicho equipo a un dispositivo o estructura externos o a un punto de anclaje seguro, que no estén diseñados para estar fijados permanentemente y que no requieran maniobras de abrochado antes de su uso.

3. Se excluyen de la definición contemplada en el apartado 2:



Región de Murcia

Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios
Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

características de los EPI determinados por el personal técnico del servicio de prevención, con las características de los EPI existentes en el mercado, a fin de que puedan adquirirse aquellos que se adapten mejor a las necesidades de protección del personal.

2. Dicha Unidad Administrativa con competencia para la compra de los EPI, en base a la información recabada en el artículo anterior por parte del personal técnico del servicio de prevención, seleccionará aquellos EPI que mejor se adecuen al personal y a sus condiciones de trabajo, para lo cual:

- a) Han de responder a las condiciones existentes en el lugar de trabajo y especificadas en la evaluación de riesgos o informe.
- b) Tener en cuenta las condiciones anatómicas y fisiológicas del personal, así como el estado de salud del mismo.
- c) Serán razonablemente cómodos, ajustándose y no interfiriendo indebidamente en el movimiento del trabajador.

3. Cuando el personal deba utilizar varios equipos de protección individual simultáneamente, los equipos elegidos serán compatibles entre sí y mantendrán su eficacia en relación con el riesgo o riesgos correspondientes.

4. Todos los equipos de protección individual utilizados deberán satisfacer los requisitos establecidos en cualquier disposición legal o reglamentaria que les sea de aplicación, en particular lo relativo a su diseño, fabricación y comercialización.

En este sentido, para garantizar su idoneidad y calidad, los EPI deben cumplir lo dispuesto en la Directiva 89/686/CEE si están introducidos en el mercado antes del 21 de abril de 2019 y con fecha límite del 21 de abril de 2023.

Hasta esta fecha, coexistirán en el mercado los EPI que cumplan con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a los equipos de protección individual y por el que se deroga la Directiva 89/686/CEE del Consejo («D.O.U.E.L.» 31 marzo).

5. Se solicitará al proveedor de los EPI los folletos informativos en castellano, con la siguiente información:

- a) Nombre y dirección del fabricante. En caso de estar sujeto al Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, además indicarán en el EPI su nombre, nombre comercial registrado o marca registrada y la dirección postal de contacto o, si ello no fuese posible, en el



Región de Murcia

Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios
Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

embalaje o en un documento que acompañe al EPI. La dirección indicará un único lugar en el que pueda contactarse con el fabricante. Los datos de contacto figurarán en castellano.

b) Las instrucciones de almacenamiento, uso, limpieza, mantenimiento, revisión y desinfección. Los productos de limpieza, mantenimiento o desinfección recomendados por el fabricante, no deberán tener ningún efecto adverso en el EPI o el usuario si se aplican de acuerdo con las instrucciones pertinentes.

c) El rendimiento, tal como ha sido registrado en los ensayos técnicos pertinentes destinados a verificar los niveles o las clases de protección que ofrece el EPI.

d) En su caso, los accesorios que puedan utilizarse con el EPI y las características de las piezas de recambio apropiadas.

e) En su caso, las clases de protección apropiadas para los diferentes niveles de riesgo y los límites de uso correspondientes.

f) Cuando proceda, el mes y año o el plazo de caducidad del EPI o de algunos de sus componentes.

g) En su caso, el tipo de embalaje adecuado para el transporte

h) El significado de los eventuales marcados. Pictogramas o ideogramas armonizados. Deberán ser perfectamente visibles y legibles, completos, precisos y comprensibles con palabras o frases en castellano.

Además, para aquellos EPI sujetos al Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, las instrucciones e información del fabricante ha de contener la información pertinente sobre:

i) El riesgo del que el EPI debe proteger conforme a su diseño.

j) La referencia al presente Reglamento y, en su caso, las referencias a otra legislación de armonización de la Unión.

k) El nombre, la dirección y el número de identificación del organismo u organismos notificados que hayan participado en la evaluación de la conformidad del EPI.

l) Las referencias a la norma o normas armonizadas aplicables utilizadas, incluidas la fecha de la norma o normas, o las referencias a otras especificaciones técnicas utilizadas.

m) La dirección de internet en la que puede accederse a la declaración de conformidad.

No es necesario que las instrucciones proporcionadas por el fabricante incluyan la información de los cuatro últimos puntos si el EPI va acompañado de la declaración UE de conformidad o dirección de internet donde pueda accederse a la declaración UE de conformidad.



Región de Murcia

Consejería de Hacienda

Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Todos los EPI sujetos al al Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016 contarán con número de tipo, lote o serie o cualquier otro elemento que permita su identificación o, si el tamaño o la naturaleza del EPI no lo permite, de que la información exigida figure en su embalaje o en un documento que lo acompañe.

Este documento será de gran importancia para la selección del equipo y para garantizar todas las tareas de mantenimiento durante la vida útil del mismo, por lo que formará parte del archivo documental de los Equipos de Protección Individual.

6. Con el fin de que el EPI sea aceptado y usado de manera efectiva, el personal podrán participar en la selección de los equipos de protección individual. En caso de la existencia de varios EPIS identificados como adecuados, se podrá implicar al personal en relación con la comodidad, ajuste y preferencias personales para concluir en la elección de los mismos.

6. Adquisición de los Equipos de Protección Individual.

1. El responsable designado de cada Unidad Administrativa realizará la gestión de la compra de los EPI de acuerdo con el proceso de selección del artículo anterior. Se facilita modelo de solicitud de EPI a la Unidad administrativa responsable de la compra (Anexo V).

2. No se adquirirá ningún EPI que carezca de marcado CE y que no disponga de instrucciones e información del fabricante en castellano.

7. Distribución de los Equipos de Protección Individual.

1. La Unidad Administrativa correspondiente de la Administración Regional a la que se encuentre adscrito el personal se encargará de la distribución de los Equipos de Protección Individual al personal a su cargo que los necesite.

A esta unidad le corresponde disponer de un stock apropiado de EPI adecuado a las necesidades de su personal.

2. El personal receptor del EPI recibirá junto con éste, las instrucciones en castellano de uso del fabricante, constituyendo este documento las instrucciones escritas sobre la forma correcta de utilizar, limpiar y mantener el EPI.

Así mismo, el personal será informado adecuadamente por su correspondiente Unidad Administrativa, de los riesgos contra los que protege el EPI entregado, (información que estará contemplada en la evaluación de riesgos del puesto de trabajo) así como de las ocasiones en las que este equipo ha de ser utilizado.



Región de Murcia

Consejería de Hacienda

Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

- Conocimiento de los casos especiales en los que el EPI puede ser usado por varios usuarios y medidas necesarias que garanticen la correcta higiene de los mismos.
- Señalización que indica la obligatoriedad de usar EPI.

Las características de la formación sobre EPI, incluyen el carácter teórico-práctico y la impartición previa al uso del equipo. Dicha formación se repetirá cuando varíen las condiciones o circunstancias que influyeron en su selección.

Con el fin de garantizar el uso correcto de los EPI, y en caso en que la gravedad del riesgo así lo requiera, se realizarán sesiones prácticas de entrenamiento en las que se capacitará al personal en colocación, uso correcto, retirada del EPI, prácticas de inspección y detección de daños, deterioros y desgastes, sustitución de piezas de repuesto y buenos hábitos higiénicos durante el uso.

9. Uso y mantenimiento de los Equipos de Protección Individual.

1. El personal, siguiendo las instrucciones recibidas, deberán utilizar y cuidar correctamente los equipos de protección individual, colocándolos tras su utilización en el lugar indicado para ello, e informando de inmediato a su superior jerárquico de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo utilizado, que, a su juicio, pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora. Así mismo, también informarán al superior jerárquico en caso de extravío o pérdida del EPI.

2. Para poder comprobar el deterioro del equipo de protección, en aquellos en los que carezcan de indicación de vida útil o caducidad, se guardará una muestra de cada equipo con el fin de estimar el deterioro del equipo en caso de duda.

3. El uso, el almacenamiento, el mantenimiento, la limpieza, la desinfección, cuando proceda, y la reparación de los equipos de protección individual, deberán efectuarse de acuerdo con las instrucciones del fabricante (Ver Anexo III), que habrán sido entregadas con el EPI a cada persona o bien conforme a las indicaciones específicas establecidas al respecto en su centro de trabajo. A tal efecto, la Unidad Administrativa correspondiente, designará e informará al personal responsable del mantenimiento, limpieza o desinfección del EPI de disposición colectiva para uso individual o de EPI en los que sea necesaria garantizar su efectividad a través de una empresa especializada.

El mantenimiento correcto de los EPIS se llevará a cabo por el personal que lo usa, así como la limpieza de los mismos, con excepción de aquellos casos en los que exista normativa específica que lo prohíbe explícitamente (por ejemplo, ropa



Región de Murcia

Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios
Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

de protección contra agentes biológicos de acuerdo con lo establecido en el art.7.4 del Real Decreto 664/1997).

4. Cuando la exposición del personal a agentes químicos o biológicos en el lugar de trabajo puedan generar la contaminación de EPI y ropa de trabajo, la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá responsabilizarse de su limpieza, descontaminación y en caso necesario destrucción de los EPI contaminados.

Debe quedar prohibido que el personal lleve los mismos a su domicilio para tal fin. En caso de contratar empresas externas los recipientes utilizados para el envío deben estar cerrados y etiquetados de forma apropiada.

La Unidad Administrativa correspondiente dará instrucciones precisas a tales empresas para que se manipulen estos recipientes y su contenido en condiciones de total seguridad

En las circunstancias en las que deben ser utilizados EPI desechables o de un solo uso, la Unidad Administrativa correspondiente proporcionará instrucciones claras sobre la retirada, almacenamiento y gestión del equipo utilizado. Igualmente garantizará que el personal lo desecha y no lo reutiliza.

Los EPI utilizados para evitar la exposición a riesgos biológicos desechables contaminados se tratarán como residuo peligroso.

La Unidad Administrativa correspondiente, se responsabilizará de que se lleve a cabo la limpieza y desinfección de los EPI contaminados no desechables, de forma que se garantice su operatividad en condiciones que no supongan ningún riesgo para el personal. Cuando sean reutilizables, se limpiarán y se almacenarán de forma separada de otras prendas o bien se depositarán en contenedores adecuados para su posterior limpieza y descontaminación.

5. Los EPI, tal y como indica su nombre, en principio, estarán destinados a un uso personal. Se adecuarán al portador tras los ajustes necesarios. Si las circunstancias exigiesen la utilización de un equipo por varias personas, se adoptarán las medidas necesarias para que esto no origine ningún problema de salud o de higiene a los diferentes usuarios.

6. En caso de que los resultados de la evaluación de riesgos o cualquier otro documento emitido por el personal técnico del servicio de prevención ponga de manifiesto la necesidad de la utilización de un EPI en una zona de trabajo, se procederá a la señalización de la obligatoriedad de su uso de acuerdo a lo establecido en el R.D. 485/1997, de 14 de abril sobre Señalización de Seguridad y Salud en el Trabajo.



Región de Murcia

Consejería de Hacienda

Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

10. Control de uso y consumo.

1. Se establecerá en la Administración Regional de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un sistema de control de los EPI indicando el periodo de tiempo de las revisiones con el fin de supervisar el estado y el uso de los mismos. Para asegurar la función protectora se examinarán los EPI y la ropa de protección a intervalos regulares establecidos por cada Unidad Administrativa en función del uso de los mismos para comprobar el estado de conservación, limpieza correcta y necesidad de reparaciones. Igualmente se planificará una adecuada reposición de EPI y prendas.

2. Los resultados de este sistema de control serán archivados y en función de los resultados se fomentará la realización en su caso, de campañas de formación, concienciación, etc... (Ver Anexo IV).

3 Los incumplimientos reiterados e injustificados del personal referidos al uso de un Equipo de Protección cuando éste sea obligatorio, implicará la realización de una investigación de la situación por parte de la Unidad administrativa correspondiente, de la que podrían derivarse las responsabilidades a que hubiera lugar.

En caso de que el incumplimiento estuviese ocasionado por problemas de salud que imposibiliten el uso del equipo, se trasladará el asunto al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que estudiará su caso, proponiendo soluciones alternativas.

Si no existieran problemas de salud, la Unidad Administrativa a la que se encuentre adscrito el personal, actuará aplicando en cada caso el cumplimiento estricto de la legislación vigente.

Según resolución de 19 de julio de 2010 en la que se publica el Plan General de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración Pública de la Región de Murcia, 7.1.D Deberes del personal al servicio de la Administración en prevención de riesgos laborales apartado 14. El personal tiene deber de utilizar y mantener correctamente los equipos de protección individual facilitados por la Administración Regional, de acuerdo con las instrucciones recibidas de esta.

De acuerdo con Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, Art. 29.2.2 El personal, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, debe en particular utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.

11. Archivo de la documentación.

1. La Unidad Administrativa competente, archivará y conservará la siguiente documentación:



Región de Murcia

Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios
Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

- Los registros de entrega de EPI firmados por el personal. (Anexo I).
- Copia de las instrucciones que se adjuntan al equipo correspondiente, entregadas al personal junto con el EPI, incluyendo la documentación que acredita la conformidad del equipo respecto a la normativa que le sea de aplicación.
- En su caso, acta que constate la participación del personal en la selección del EPI.
- Información suministrada al personal en relación a la utilización y mantenimiento de los EPI.
- En su caso, registro de impartición de formación derivada de la necesidad del uso del EPI.
- Las fichas de mantenimiento de los EPI.
- Conclusiones de las revisiones de control de uso y consumo.
- Personal designado a realizar el mantenimiento, limpieza y conservación de los EPI, en su caso.

12. Normativa legal y documentación de referencia.

- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (Artículo 15.1.h, 17.2, 29.2.2º, 41).
- Real Decreto 773/1997, 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de equipos de protección individual.
- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos para la utilización por los trabajadores en el trabajo de equipos de protección individual.
- Guía INSHT-EPI: Comercialización, selección y utilización Reglamento (UE) 2016/425 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de marzo de 2016 relativo a los equipos de protección individual.



Región de Murcia

Consejería de Hacienda

Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

ANEXOS:



Región de Murcia
 Consejería de Hacienda
 Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
 Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios
 Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

ANEXO I: FICHA DE ACUSE DE RECIBO DE EPI.

D/Dña....., con NIF.....destinado en el Centro de Trabajo..... de la Consejería/OOAA deque desempeña el Puesto de Trabajo decódigo de puesto.....

Manifiesta haber recibido por parte de(Unidad administrativa correspondiente) los siguientes Equipos de Protección Individual:

EPI	UNIDADES	MODELO	MARCA	TALLA	CADUCIDAD	FORMACIÓN		
						SI	NO	No procede

MOTIVO DE LA ENTREGA

- 1ª entrega Cambio Deterioro Pérdida Otros

Asimismo manifiesta haber sido informado de los trabajos y zonas en los que deberá utilizar dicho/s equipo/s y haber recibido las instrucciones para su correcto uso, así como las características técnicas del mismo.

De acuerdo con la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, art. 29, **estará obligado a** "utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por la Administración Regional, de acuerdo con las instrucciones recibidas de este", **comprometiéndose a:**

- a) Utilizar este/os equipo/s durante la jornada de trabajo en las áreas cuya obligatoriedad de uso este establecido en norma y/o señalizado, cuidando de su perfecto estado y conservación.
- b) Consultar cualquier duda sobre su correcta utilización.
- c) Mantenimiento y limpieza.
- d) Solicitar un nuevo equipo en caso de detectar cualquier defecto, anomalía o daño, pérdida o deterioro del mismo al responsable de la entrega para que en su caso, se proceda a la entrega de un nuevo equipo.

Enade.....de 20....
 Recibido y conforme:

Fdo.:

ARCHIVAR EN EL ARCHIVADOR DE PREVENCIÓN



Región de Murcia
 Consejería de Hacienda
 Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
 Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios
 Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

ANEXO I-A: FICHA DE INFORMACIÓN SOBRE EPI EN CONTINUA DISPOSICIÓN.

D/Dña....., con NIF.....adscrito al Centro de Trabajo..... de la Unidad Administrativa/Hospital/Centro de Salud/Gerencia deque desempeña el Puesto de Trabajo decódigo de puesto.....

Manifiesta haber informado al personal de (Categoría profesional).....que realiza sus funciones en la Unidad Administrativa /Hospital/Centro de Salud/Gerencia dedispone para su uso de los siguientes Equipos de Protección Individual adecuados a los riesgos a los que están expuestos y que cumplen con la normativa correspondiente.

EPI

Asimismo manifiesta haber sido informado de los trabajos y zonas en los que deberá utilizar dicho/s equipo/s y haber recibido las instrucciones para su correcto uso.

De acuerdo con la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, art. 29, se le informa que **está obligado a "utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por la Administración Regional, de acuerdo con las instrucciones recibidas", comprometiéndose a:**

- a) Utilizar este/os equipo/s durante la jornada de trabajo en las áreas y tareas cuya obligatoriedad de uso esté establecido en norma y/o señalizado, cuidando de su perfecto estado y conservación.
- b) Consultar cualquier duda sobre su correcta utilización.
- c) Informar en el caso de detectar cualquier defecto, anomalía, daño o desabastecimiento del mismo al responsable de su unidad para que proceda a su restitución.

Enade.....de 20....

Recibido y conforme:

Fdo.:
 Responsable de la Unidad...

Fdo.:
 Personal destinatario de EPI

ARCHIVAR EN EL ARCHIVADOR DE PREVENCIÓN



Región de Murcia

Consejería de Hacienda

Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

ANEXO II: NORMAS GENERALES DE UTILIZACIÓN DE EPI.

- Leer las instrucciones de uso facilitadas.
- Asegurarse de que el EPI es adecuado frente al riesgo y a las consecuencias de las que protege.
- Usar obligatoriamente el EPI para los trabajos en que así se haya establecido. En la información de los riesgos de su puesto de trabajo se indica que EPI ha de utilizar.
- Colocar y ajustar correctamente el EPI siguiendo las instrucciones recibidas.
- Comprobar el entorno en el que se va a utilizar.
- Tener en cuenta las limitaciones que presenta y utilizarlo únicamente cuando sea adecuado.
- Llevarlo puesto mientras se esté expuesto al riesgo y en las zonas en que esté establecida la obligatoriedad del uso.
- Controlar su correcto estado. La eficacia del EPI depende en gran medida de su adecuado mantenimiento y limpieza o desinfección. Por ello, su cuidado deberá hacerse siguiendo las instrucciones del fabricante. (Ver Anexo III).
- Los EPI son de uso individual, pero en las excepciones en que sea posible su uso por varias personas, se tomarán las medidas higiénicas necesarias.
- Guardar el EPI en el lugar específico asignado.
- Ante un deterioro, agotamiento de su eficacia, caducidad, etc..., entregarlos a la unidad competente encargada de la gestión de EPI para su reposición controlada. En caso de EPI contaminados (aquellos destinados a proteger de riesgos biológicos), una vez finalizado su uso se procederá según protocolo correspondiente.



Región de Murcia

Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios
Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

ANEXO III: INFORMACIÓN DEL FOLLETO INFORMATIVO DEL FABRICANTE DEL EPI

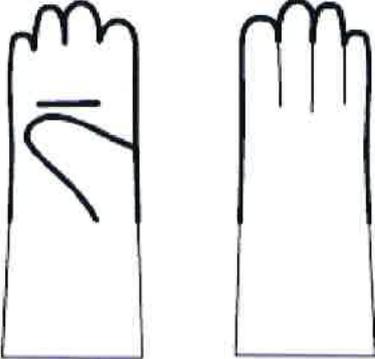
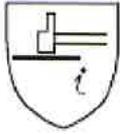
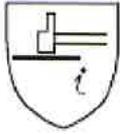
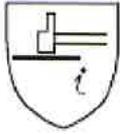
(Fuente: *Guía técnica para la utilización por los trabajadores en le trabajo de los equipos de protección individual R.D. 773/1997 de 30d e mayo. BOE Nº 140 de 2 de junio*).

ELEMENTOS OBLIGATORIOS A FACILITAR AL USUARIO	
I. MARCADO "CE"	
 A + XXXX	
A - EPI categorías I y II	
A + B - EPI categoría III	
B - Código de cuatro dígitos identificativos, en el ámbito de la UE, del organismo que lleva a cabo el control de aseguramiento de la calidad de la producción.	
2. FOLLETO INFORMATIVO	
a) Instrucciones de almacenamiento, uso, limpieza, mantenimiento, revisión y desinfección.	
b) Rendimientos técnicos alcanzados en los exámenes técnicos dirigidos a la verificación de los grados o clases de protección de los EPI.	
c) Accesorios que se puedan utilizar en los EPI y características de las piezas de repuesto adecuadas.	
d) Clases de protección adecuadas a los diferentes niveles de riesgo y límites de uso correspondientes.	
e) Fecha o plazo de caducidad de los EPI o de alguno de sus componentes.	
f) Tipo de embalaje adecuado para transportar los EPI.	
g) Explicación de los marcos, si las hubiere.	
h) En su caso, las referencias de las disposiciones aplicadas para la estampación del marcado "CE", cuando al EPI le son aplicables, además, disposiciones referentes a otros aspectos y que conlleven la estampación del referido marcado.	
i) Nombre, dirección y número de identificación de los organismos de control notificados que intervienen en la fase de diseño de los EPI.	



Región de Murcia
 Consejería de Hacienda
 Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
 Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios
 Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

EJEMPLO DE FOLLETO INFORMATIVO

HOJA DE CARACTERÍSTICAS			
Guantes de protección mecánica y térmica, para soldadores	 ORGANISMO NOTIFICADO Nº XXXX		
<p><i>Descripción y composición:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Guante de 5 dedos - Cuero serraje crupón curtido al cromo, de aproximadamente 1.5 mm, extra-flexible - Protección en costuras - Totalmente forrado - Manga larga, con el dorso de una sola pieza 			
<p><i>Talla:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Unica 			
<p><i>Mantenimiento:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando su estado lo aconseje, el guante puede lavarse industrialmente en seco 			
<p>Niveles de protección según Normas Europeas</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>Mecánica según EN 388</p> <div style="text-align: center;">  A B C D </div> <p>A- Resistencia a la ABRASIÓN XXXX ciclos. NIVEL X B- Resistencia al CORTE Factor XXXX. NIVEL X C- Resistencia al DESCARRO XXXX Newton. NIVEL X D- Resistencia a la PENETRACIÓN XXXX Newton. NIVEL X</p> </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>Térmica según EN 407</p> <div style="text-align: center;">  A B C D E F </div> <p>A- INFLAMABILIDAD: NIVEL X B- Calor por CONTACTO: xx seg (xxx°C) NIVEL X C- Calor CONVECTIVO: HTI xx seg NIVEL X D- Calor RADIANTE: (2 xx seg NIVEL X E- Salpicaduras de METAL FUNDIDO: xx gotas NIVEL X F- Gran proyección de metal fundido: No adecuado frente a este riesgo</p> </td> </tr> </table>		<p>Mecánica según EN 388</p> <div style="text-align: center;">  A B C D </div> <p>A- Resistencia a la ABRASIÓN XXXX ciclos. NIVEL X B- Resistencia al CORTE Factor XXXX. NIVEL X C- Resistencia al DESCARRO XXXX Newton. NIVEL X D- Resistencia a la PENETRACIÓN XXXX Newton. NIVEL X</p>	<p>Térmica según EN 407</p> <div style="text-align: center;">  A B C D E F </div> <p>A- INFLAMABILIDAD: NIVEL X B- Calor por CONTACTO: xx seg (xxx°C) NIVEL X C- Calor CONVECTIVO: HTI xx seg NIVEL X D- Calor RADIANTE: (2 xx seg NIVEL X E- Salpicaduras de METAL FUNDIDO: xx gotas NIVEL X F- Gran proyección de metal fundido: No adecuado frente a este riesgo</p>
<p>Mecánica según EN 388</p> <div style="text-align: center;">  A B C D </div> <p>A- Resistencia a la ABRASIÓN XXXX ciclos. NIVEL X B- Resistencia al CORTE Factor XXXX. NIVEL X C- Resistencia al DESCARRO XXXX Newton. NIVEL X D- Resistencia a la PENETRACIÓN XXXX Newton. NIVEL X</p>	<p>Térmica según EN 407</p> <div style="text-align: center;">  A B C D E F </div> <p>A- INFLAMABILIDAD: NIVEL X B- Calor por CONTACTO: xx seg (xxx°C) NIVEL X C- Calor CONVECTIVO: HTI xx seg NIVEL X D- Calor RADIANTE: (2 xx seg NIVEL X E- Salpicaduras de METAL FUNDIDO: xx gotas NIVEL X F- Gran proyección de metal fundido: No adecuado frente a este riesgo</p>		
<p>Este guante está especialmente indicado para ser utilizado en los trabajos tipo soldador o similar, donde se requiera una buena protección mecánica / térmica, manteniendo un buen nivel de confort.</p> <p>NO DEBE USARSE este tipo de guantes en puestos de trabajo donde el riesgo a cubrir supere los niveles de prestaciones alcanzados según EN 388 y EN 407, o cuando se trate de riesgos no mecánicos o térmicos (p.e. químicos, eléctricos, etc.)</p>			

ARCHIVAR EN EL ARCHIVADOR DE PREVENCIÓN

IMPRESIÓN



Región de Murcia
Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios
Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

ANEXO IV: FICHA DE MANTENIMIENTO DE EPI

CONSEJERÍA/ORGANISMO AUTONOMO/ENTE PÚBLICO/GERENCIA:

Dirección General:

Servicio/ Sección:

NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO	TAREA	ANTIGÜEDAD EN PUESTO

DATOS COMERCIALES DEL EQUIPO	
Marca:	
Modelo:	
Nº serie:	
Distribuidor/Pto de venta:	

DATOS RELATIVOS AL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO		
Descripción operación	Plazo	Responsable
1.		
2.		
3.		
4.		

CONTROL DE MANTENIMIENTO		
Operación realizada	Fecha	Firma responsable

ARCHIVAR EN EL ARCHIVADOR DE PREVENCIÓN



Región de Murcia
Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios
Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

ANEXO V: SOLICITUD DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (FICHA DE MANTENIMIENTO DE (EPI'S)

CONSEJERÍA			
DIRECCION GENERAL			
SERVICIO			
CENTRO DE TRABAJO			
Persona contacto entrega		Teléfono	

EPI	UNE	Observac.	Denominación puesto	Código de puesto	Talla (*)	Nº Unidades	Observaciones
Guante	388	Vinilo					
Guante	374						
Casco	397						
Gafas	166	Montura integral					
Arnés	361						
Tapones	352-2						
Orejas	352-1						
Mascarilla	149	Autofiltrante FFP2					
Calzado	345						
Gafas	172	Filtro solar					
Chaleco	471	Alta visibilidad					

(*)Para indicar las tallas, completar usando la siguiente relación:
Guantes: S (pequeña), M (mediana), L (grande), XL (extra grande)
Monos: S (pequeña), M (mediana), L (grande), XL (extra grande), XXL (extra super grande)

Vº Bº
DIRECTOR GENERAL

Fecha:

Fdo: Jefatura de Servicio



**DON XXX, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dieciocho de marzo de dos mil veinte, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno aprueba el Procedimiento de selección, adquisición, distribución, uso y mantenimiento de Equipos de Protección Individual del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, negociado con acuerdo el día 25 de noviembre de 2019 en la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se une a la presente certificación.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



Región de Murcia

Consejería de Hacienda

Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN,
ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN, USO Y
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN
INDIVIDUAL (EPI), DEL PERSONAL AL SERVICIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE
MURCIA**

	<p>Región de Murcia Consejería de Hacienda Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.</p>
---	--

La Administración Regional garantiza de manera específica la protección del personal a su servicio de conformidad con el artículo 17 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en cumplimiento del R.D. 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección Individual.

Así mismo, con el fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Plan General de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración Pública de la Región de Murcia, Resolución de 19 de julio de 2010 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, se lleva a cabo el presente procedimiento de selección, adquisición, distribución, uso y mantenimiento de Equipos de Protección Individual.

La gestión de los equipos de protección Individual constituye una actividad que tiene repercusión en la seguridad y salud del personal al servicio de la Administración Regional.

Para que la gestión abarque la totalidad de los equipos de protección utilizados por el personal al servicio de la Administración Regional, se hace precisa la segregación de la normativa que regula los Equipos de Protección Individual de la actual Resolución de 10 de mayo de 2002, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, por la que se modifica la resolución de 7 de abril de 2000, por la que se determinan los elementos que componen la ropa de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia en la que se incluyen equipos de protección.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

1. Objeto.

Este procedimiento tiene como objeto señalar el camino a seguir para facilitar una gestión adecuada de los Equipos de Protección Individual incluyendo en ella los procesos de selección, adquisición, distribución, uso y mantenimiento de los mismos, con el fin de garantizar la protección de la seguridad y la salud del personal en la realización de determinadas tareas que precisen de la protección de dichos equipos.

	<p>Región de Murcia Consejería de Hacienda Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.</p>
---	--

El uso de equipos de protección individual será el último recurso preventivo que se utilizará con el fin de proteger al personal de los riesgos para su seguridad o su salud, que no hayan podido evitarse o limitarse suficientemente mediante la adopción de medidas técnicas de protección colectiva, o por medio de métodos o procedimientos de organización del trabajo.

2. Ámbito de aplicación.

El presente procedimiento será de aplicación a todo el personal al servicio de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como al personal de las Entidades Públicas Empresariales y otros Entes de Derecho Público con los que la Administración Regional haya suscrito el correspondiente convenio de colaboración para el desarrollo de actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Definiciones

1. Protección Individual: es la técnica que tiene como objetivo proteger de forma individual al personal frente a los riesgos a los que está expuesto durante el desempeño de su ocupación laboral.

Los equipos de protección individual utilizados por el personal de la Administración Regional proporcionarán una protección eficaz frente a los riesgos que motivan su uso, sin suponer por sí mismos ni ocasionar riesgos adicionales ni molestias innecesarias a los trabajadores.

2. Equipo de protección individual, en adelante "EPI":

a) el equipo diseñado y fabricado para ser llevado puesto o ser sostenido por una persona para protegerse contra uno o varios riesgos para su salud o seguridad;

b) los componentes intercambiables del equipo mencionado en la letra a) que sean esenciales para su función protectora;

c) los sistemas de conexión para el equipo mencionado en la letra a) que no sean llevados puestos ni sean sostenidos por una persona, que estén diseñados para conectar dicho equipo a un dispositivo o estructura externos o a un punto de anclaje seguro, que no estén diseñados para estar fijados permanentemente y que no requieran maniobras de abrochado antes de su uso.

3. Se excluyen de la definición contemplada en el apartado 2:



- a) los diseñados específicamente para ser utilizados por las fuerzas armadas o en el mantenimiento del orden público;
- b) los diseñados para ser utilizados con fines de autodefensa, salvo los EPI destinados a actividades deportivas;
- c) los diseñados para uso privado como protección contra:
 - condiciones atmosféricas que no sean de naturaleza extrema,
 - la humedad y el agua durante el lavado de vajilla;
- d) los destinados a ser utilizados exclusivamente en buques marítimos o aeronaves que estén sujetos a los correspondientes tratados internacionales aplicables en los Estados miembros;
- e) los destinados a proteger la cabeza, la cara o los ojos del usuario, regulados en el Reglamento nº 22 de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas, sobre disposiciones uniformes relativas a la aprobación de cascos protectores y sus viseras para conductores y pasajeros de motocicletas y ciclomotores.

CAPÍTULO II

Procedimiento para la gestión de EPI

4. Identificación de los Equipos de Protección Individual.

1. El personal técnico del Servicio de prevención de riesgos laborales procederá a identificar, en evaluaciones e informes, los EPI que consideren necesarios frente a la exposición de aquellos riesgos evaluados. En dicho caso, especificará en evaluación / informe las características que debe reunir cada EPI para garantizar su función, teniendo en cuenta la naturaleza y magnitud de los riesgos, frente a los cuales deban ofrecer protección, así como los factores adicionales de riesgo, que puedan constituir los propios EPI o su utilización.

2. Las características de los EPI, deberán revisarse en función de las modificaciones que se produzcan en cualquiera de las circunstancias y condiciones que motivaron su elección, en especial, se tendrán en cuenta los cambios producidos en las condiciones de trabajo que sean capaces de generar nuevos riesgos, la aplicación de medidas técnicas de protección colectiva y de organización, y las prestaciones funcionales de los equipos de protección individual como consecuencia de la evolución de la técnica.

5. Selección de los Equipos de Protección Individual.

1. Será la Unidad Administrativa correspondiente con competencia para la compra de dichos Equipos, la que previamente a su adquisición, comparará las



Región de Murcia

Consejería de Hacienda

Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

características de los EPI determinados por el personal técnico del servicio de prevención, con las características de los EPI existentes en el mercado, a fin de que puedan adquirirse aquellos que se adapten mejor a las necesidades de protección del personal.

2. Dicha Unidad Administrativa con competencia para la compra de los EPI, en base a la información recabada en el artículo anterior por parte del personal técnico del servicio de prevención, seleccionará aquellos EPI que mejor se adecuen al personal y a sus condiciones de trabajo, para lo cual:

- a) Han de responder a las condiciones existentes en el lugar de trabajo y especificadas en la evaluación de riesgos o informe.
- b) Tener en cuenta las condiciones anatómicas y fisiológicas del personal, así como el estado de salud del mismo.
- c) Serán razonablemente cómodos, ajustándose y no interfiriendo indebidamente en el movimiento del trabajador.

3. Cuando el personal deba utilizar varios equipos de protección individual simultáneamente, los equipos elegidos serán compatibles entre sí y mantendrán su eficacia en relación con el riesgo o riesgos correspondientes.

4. Todos los equipos de protección individual utilizados deberán satisfacer los requisitos establecidos en cualquier disposición legal o reglamentaria que les sea de aplicación, en particular lo relativo a su diseño, fabricación y comercialización.

En este sentido, para garantizar su idoneidad y calidad, los EPI deben cumplir lo dispuesto en la Directiva 89/686/CEE si están introducidos en el mercado antes del 21 de abril de 2019 y con fecha límite del 21 de abril de 2023.

Hasta esta fecha, coexistirán en el mercado los EPI que cumplan con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a los equipos de protección individual y por el que se deroga la Directiva 89/686/CEE del Consejo («D.O.U.E.L.» 31 marzo).

5. Se solicitará al proveedor de los EPI los folletos informativos en castellano, con la siguiente información:

- a) Nombre y dirección del fabricante. En caso de estar sujeto al Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, además indicarán en el EPI su nombre, nombre comercial registrado o marca registrada y la dirección postal de contacto o, si ello no fuese posible, en el



Región de Murcia

Consejería de Hacienda
Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios
Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

embalaje o en un documento que acompañe al EPI. La dirección indicará un único lugar en el que pueda contactarse con el fabricante. Los datos de contacto figurarán en castellano.

b) Las instrucciones de almacenamiento, uso, limpieza, mantenimiento, revisión y desinfección. Los productos de limpieza, mantenimiento o desinfección recomendados por el fabricante, no deberán tener ningún efecto adverso en el EPI o el usuario si se aplican de acuerdo con las instrucciones pertinentes.

c) El rendimiento, tal como ha sido registrado en los ensayos técnicos pertinentes destinados a verificar los niveles o las clases de protección que ofrece el EPI.

d) En su caso, los accesorios que puedan utilizarse con el EPI y las características de las piezas de recambio apropiadas.

e) En su caso, las clases de protección apropiadas para los diferentes niveles de riesgo y los límites de uso correspondientes.

f) Cuando proceda, el mes y año o el plazo de caducidad del EPI o de algunos de sus componentes.

g) En su caso, el tipo de embalaje adecuado para el transporte

h) El significado de los eventuales marcados. Pictogramas o ideogramas armonizados. Deberán ser perfectamente visibles y legibles, completos, precisos y comprensibles con palabras o frases en castellano.

Además, para aquellos EPI sujetos al Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, las instrucciones e información del fabricante ha de contener la información pertinente sobre:

l) El riesgo del que el EPI debe proteger conforme a su diseño.

j) La referencia al presente Reglamento y, en su caso, las referencias a otra legislación de armonización de la Unión.

k) El nombre, la dirección y el número de identificación del organismo u organismos notificados que hayan participado en la evaluación de la conformidad del EPI.

l) Las referencias a la norma o normas armonizadas aplicables utilizadas, incluidas la fecha de la norma o normas, o las referencias a otras especificaciones técnicas utilizadas.

m) La dirección de internet en la que puede accederse a la declaración de conformidad.

No es necesario que las instrucciones proporcionadas por el fabricante incluyan la información de los cuatro últimos puntos si el EPI va acompañado de la declaración UE de conformidad o dirección de internet donde pueda accederse a la declaración UE de conformidad.



Región de Murcia

Consejería de Hacienda

Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Todos los EPI sujetos al al Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016 contarán con número de tipo, lote o serie o cualquier otro elemento que permita su identificación o, si el tamaño o la naturaleza del EPI no lo permite, de que la información exigida figure en su embalaje o en un documento que lo acompañe.

Este documento será de gran importancia para la selección del equipo y para garantizar todas las tareas de mantenimiento durante la vida útil del mismo, por lo que formará parte del archivo documental de los Equipos de Protección Individual.

6. Con el fin de que el EPI sea aceptado y usado de manera efectiva, el personal podrán participar en la selección de los equipos de protección individual. En caso de la existencia de varios EPIS identificados como adecuados, se podrá implicar al personal en relación con la comodidad, ajuste y preferencias personales para concluir en la elección de los mismos.

6. Adquisición de los Equipos de Protección Individual.

1. El responsable designado de cada Unidad Administrativa realizará la gestión de la compra de los EPI de acuerdo con el proceso de selección del artículo anterior. Se facilita modelo de solicitud de EPI a la Unidad administrativa responsable de la compra (Anexo V).

2. No se adquirirá ningún EPI que carezca de marcado CE y que no disponga de instrucciones e información del fabricante en castellano.

7. Distribución de los Equipos de Protección Individual.

1. La Unidad Administrativa correspondiente de la Administración Regional a la que se encuentre adscrito el personal se encargará de la distribución de los Equipos de Protección Individual al personal a su cargo que los necesite.

A esta unidad le corresponde disponer de un stock apropiado de EPI adecuado a las necesidades de su personal.

2. El personal receptor del EPI recibirá junto con éste, las instrucciones en castellano de uso del fabricante, constituyendo este documento las instrucciones escritas sobre la forma correcta de utilizar, limpiar y mantener el EPI.

Así mismo, el personal será informado adecuadamente por su correspondiente Unidad Administrativa, de los riesgos contra los que protege el EPI entregado, (información que estará contemplada en la evaluación de riesgos del puesto de trabajo) así como de las ocasiones en las que este equipo ha de ser utilizado.



3. En caso necesario, y en caso de especial complejidad, se podrán organizar sesiones formativas y de entrenamiento previas a la utilización de los EPI que así lo requieran.

4. Le corresponde a la Unidad Administrativa a la que pertenezca el personal receptor, recoger el documento firmado de recepción del EPI para su archivo documental dejando constancia de la recepción de cada entrega de EPI, así como de las instrucciones de uso del mismo. (Ver Anexos I y I-A).

Igualmente, quedará constancia de la entrega de la información y formación impartida en su caso. En el acuse de recibo se indicará como mínimo:

- o Nombre y NIF del destinatario.
- o Puesto de trabajo del destinatario.
- o Fecha de entrega.
- o Fecha de reposiciones por caducidad o fin de vida útil, en su caso.
- o Marca y modelo entregado.
- o Características técnicas.
- o Si se recibió formación relacionada con el EPI entregado, en su caso.

En centros dependientes del SMS o bien laboratorios, consultas en áreas de salud, consultas en el SPRL, entre otros, en los que ciertos EPI como guantes, calzas, mascarillas, batas desechables, etc... se encuentran en continua disposición, será el responsable de la unidad, el que informe al personal a su cargo de la continua disposición de los mismos. (Ver Anexo I-A).

8. Formación.

A los colectivos que utilicen EPI durante el desarrollo de sus tareas y así se encuentre reflejado en la evaluación de riesgos de su puesto de trabajo, dentro de la formación que se oferta periódicamente desde el SPRL, se incluirá apartado con los siguientes contenidos sobre los EPI utilizados:

- Riesgo frente al que les protege y efecto que sobre su salud produce y cómo puede presentarse. Esto les permite entender las razones por las cuales deben utilizar el EPI.
- Cuáles son las partes del cuerpo o vías de entrada que se deben proteger.
- Modo de funcionamiento del equipo. Cómo consigue su función protectora y el nivel de protección que proporciona.
- Limitaciones que un EPI presenta (de qué no protege).
- Colocación correcta del EPI y aspectos que pueden alterar la protección.
- Utilización, mantenimiento y limpieza del EPI
- Condiciones en que debe ser almacenado el EPI entre usos.



Región de Murcia

Consejería de Hacienda

Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios
Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

- Conocimiento de los casos especiales en los que el EPI puede ser usado por varios usuarios y medidas necesarias que garanticen la correcta higiene de los mismos.
- Señalización que indica la obligatoriedad de usar EPI.

Las características de la formación sobre EPI, incluyen el carácter teórico-práctico y la impartición previa al uso del equipo. Dicha formación se repetirá cuando varíen las condiciones o circunstancias que influyeron en su selección.

Con el fin de garantizar el uso correcto de los EPI, y en caso en que la gravedad del riesgo así lo requiera, se realizarán sesiones prácticas de entrenamiento en las que se capacitará al personal en colocación, uso correcto, retirada del EPI, prácticas de inspección y detección de daños, deterioros y desgastes, sustitución de piezas de repuesto y buenos hábitos higiénicos durante el uso.

9. Uso y mantenimiento de los Equipos de Protección Individual.

1. El personal, siguiendo las instrucciones recibidas, deberán utilizar y cuidar correctamente los equipos de protección individual, colocándolos tras su utilización en el lugar indicado para ello, e informando de inmediato a su superior jerárquico de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo utilizado, que, a su juicio, pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora. Así mismo, también informarán al superior jerárquico en caso de extravío o pérdida del EPI.

2. Para poder comprobar el deterioro del equipo de protección, en aquellos en los que carezcan de indicación de vida útil o caducidad, se guardará una muestra de cada equipo con el fin de estimar el deterioro del equipo en caso de duda.

3. El uso, el almacenamiento, el mantenimiento, la limpieza, la desinfección, cuando proceda, y la reparación de los equipos de protección individual, deberán efectuarse de acuerdo con las instrucciones del fabricante (Ver Anexo III), que habrán sido entregadas con el EPI a cada persona o bien conforme a las indicaciones específicas establecidas al respecto en su centro de trabajo. A tal efecto, la Unidad Administrativa correspondiente, designará e informará al personal responsable del mantenimiento, limpieza o desinfección del EPI de disposición colectiva para uso individual o de EPI en los que sea necesaria garantizar su efectividad a través de una empresa especializada.

El mantenimiento correcto de los EPIS se llevará a cabo por el personal que lo usa, así como la limpieza de los mismos, con excepción de aquellos casos en los que exista normativa específica que lo prohíbe explícitamente (por ejemplo, ropa

	<p>Región de Murcia Consejería de Hacienda Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.</p>
---	--

de protección contra agentes biológicos de acuerdo con lo establecido en el art.7.4 del Real Decreto 664/1997).

4. Cuando la exposición del personal a agentes químicos o biológicos en el lugar de trabajo puedan generar la contaminación de EPI y ropa de trabajo, la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá responsabilizarse de su limpieza, descontaminación y en caso necesario destrucción de los EPI contaminados.

Debe quedar prohibido que el personal lleve los mismos a su domicilio para tal fin. En caso de contratar empresas externas los recipientes utilizados para el envío deben estar cerrados y etiquetados de forma apropiada.

La Unidad Administrativa correspondiente dará instrucciones precisas a tales empresas para que se manipulen estos recipientes y su contenido en condiciones de total seguridad

En las circunstancias en las que deben ser utilizados EPI desechables o de un solo uso, la Unidad Administrativa correspondiente proporcionará instrucciones claras sobre la retirada, almacenamiento y gestión del equipo utilizado. Igualmente garantizará que el personal lo desecha y no lo reutiliza.

Los EPI utilizados para evitar la exposición a riesgos biológicos desechables contaminados se tratarán como residuo peligroso.

La Unidad Administrativa correspondiente, se responsabilizará de que se lleve a cabo la limpieza y desinfección de los EPI contaminados no desechables, de forma que se garantice su operatividad en condiciones que no supongan ningún riesgo para el personal. Cuando sean reutilizables, se limpiarán y se almacenarán de forma separada de otras prendas o bien se depositarán en contenedores adecuados para su posterior limpieza y descontaminación.

5. Los EPI, tal y como indica su nombre, en principio, estarán destinados a un uso personal. Se adecuarán al portador tras los ajustes necesarios. Si las circunstancias exigiesen la utilización de un equipo por varias personas, se adoptarán las medidas necesarias para que esto no origine ningún problema de salud o de higiene a los diferentes usuarios.

6. En caso de que los resultados de la evaluación de riesgos o cualquier otro documento emitido por el personal técnico del servicio de prevención ponga de manifiesto la necesidad de la utilización de un EPI en una zona de trabajo, se procederá a la señalización de la obligatoriedad de su uso de acuerdo a lo establecido en el R.D. 485/1997, de 14 de abril sobre Señalización de Seguridad y Salud en el Trabajo.



Región de Murcia

Consejería de Hacienda

Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

10. Control de uso y consumo.

1. Se establecerá en la Administración Regional de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un sistema de control de los EPI indicando el periodo de tiempo de las revisiones con el fin de supervisar el estado y el uso de los mismos. Para asegurar la función protectora se examinarán los EPI y la ropa de protección a intervalos regulares establecidos por cada Unidad Administrativa en función del uso de los mismos para comprobar el estado de conservación, limpieza correcta y necesidad de reparaciones. Igualmente se planificará una adecuada reposición de EPI y prendas.

2. Los resultados de este sistema de control serán archivados y en función de los resultados se fomentará la realización en su caso, de campañas de formación, concienciación, etc... (Ver Anexo IV).

3 Los incumplimientos reiterados e injustificados del personal referidos al uso de un Equipo de Protección cuando éste sea obligatorio, implicará la realización de una investigación de la situación por parte de la Unidad administrativa correspondiente, de la que podrían derivarse las responsabilidades a que hubiera lugar.

En caso de que el incumplimiento estuviese ocasionado por problemas de salud que imposibiliten el uso del equipo, se trasladará el asunto al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que estudiará su caso, proponiendo soluciones alternativas.

Si no existieran problemas de salud, la Unidad Administrativa a la que se encuentre adscrito el personal, actuará aplicando en cada caso el cumplimiento estricto de la legislación vigente.

Según resolución de 19 de julio de 2010 en la que se publica el Plan General de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración Pública de la Región de Murcia, 7.1.D Deberes del personal al servicio de la Administración en prevención de riesgos laborales apartado 14. El personal tiene deber de utilizar y mantener correctamente los equipos de protección individual facilitados por la Administración Regional, de acuerdo con las instrucciones recibidas de esta.

De acuerdo con Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, Art. 29.2.2 El personal, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, debe en particular utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.

11. Archivo de la documentación.

1. La Unidad Administrativa competente, archivará y conservará la siguiente documentación:



Región de Murcia

Consejería de Hacienda

Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

- Los registros de entrega de EPI firmados por el personal. (Anexo I).
- Copia de las instrucciones que se adjuntan al equipo correspondiente, entregadas al personal junto con el EPI, incluyendo la documentación que acredita la conformidad del equipo respecto a la normativa que le sea de aplicación.
- En su caso, acta que constate la participación del personal en la selección del EPI.
- Información suministrada al personal en relación a la utilización y mantenimiento de los EPI.
- En su caso, registro de impartición de formación derivada de la necesidad del uso del EPI.
- Las fichas de mantenimiento de los EPI.
- Conclusiones de las revisiones de control de uso y consumo.
- Personal designado a realizar el mantenimiento, limpieza y conservación de los EPI, en su caso.

12. Normativa legal y documentación de referencia.

- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (Artículo 15.1.h, 17.2, 29.2.2º, 41).
- Real Decreto 773/1997, 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de equipos de protección individual.
- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos para la utilización por los trabajadores en el trabajo de equipos de protección individual.
- Guía INSHT-EPI: Comercialización, selección y utilización Reglamento (UE) 2016/425 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de marzo de 2016 relativo a los equipos de protección individual.

	<p>Región de Murcia Consejería de Hacienda Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.</p>
---	---

ANEXOS:

	Región de Murcia Consejería de Hacienda Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
---	--

ANEXO I: FICHA DE ACUSE DE RECIBO DE EPI.

D/Dña....., con NIF.....destinado en el Centro de Trabajo..... de la Consejería/OAAA deque desempeña el Puesto de Trabajo de código de puesto.....

Manifiesta haber recibido por parte de(Unidad administrativa correspondiente) los siguientes Equipos de Protección Individual:

EPI	UNIDADES	MODELO	MARCA	TALLA	CADUCIDAD	FORMACIÓN		
						SI	NO	No procede

MOTIVO DE LA ENTREGA

- 1ª entrega
 Cambio
 Deterioro
 Pérdida
 Otros

Asimismo manifiesta haber sido informado de los trabajos y zonas en los que deberá utilizar dicho/s equipo/s y haber recibido las instrucciones para su correcto uso, así como las características técnicas del mismo.

De acuerdo con la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, art. 29, **estará obligado a** "utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por la Administración Regional, de acuerdo con las instrucciones recibidas de este", **comprometiéndose a:**

- a) Utilizar este/os equipo/s durante la jornada de trabajo en las áreas cuya obligatoriedad de uso este establecido en norma y/o señalizado, cuidando de su perfecto estado y conservación.
- b) Consultar cualquier duda sobre su correcta utilización.
- c) Mantenimiento y limpieza.
- d) Solicitar un nuevo equipo en caso de detectar cualquier defecto, anomalía o daño, pérdida o deterioro del mismo al responsable de la entrega para que en su caso, se proceda a la entrega de un nuevo equipo.

En a de de 20....
 Recibido y conforme:

Fdo.:

ARCHIVAR EN EL ARCHIVADOR DE PREVENCIÓN

	Región de Murcia Consejería de Hacienda Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
---	---

ANEXO I-A: FICHA DE INFORMACIÓN SOBRE EPI EN CONTINUA DISPOSICIÓN.

D/Dña....., con NIF.....adscrito al Centro de Trabajo..... de la Unidad Administrativa/Hospital/Centro de Salud/Gerencia deque desempeña el Puesto de Trabajo decódigo de puesto.....

Manifiesta haber informado al personal de (Categoría profesional).....que realiza sus funciones en la Unidad Administrativa /Hospital/Centro de Salud/Gerencia dedispone para su uso de los siguientes Equipos de Protección Individual adecuados a los riesgos a los que están expuestos y que cumplen con la normativa correspondiente.

EPI	
------------	--

Asimismo manifiesta haber sido informado de los trabajos y zonas en los que deberá utilizar dicho/s equipo/s y haber recibido las instrucciones para su correcto uso.

De acuerdo con la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, art. 29, se le informa que **está obligado** a "utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por la Administración Regional, de acuerdo con las instrucciones recibidas", **comprometiéndose a:**

- a) Utilizar este/os equipo/s durante la jornada de trabajo en las áreas y tareas cuya obligatoriedad de uso esté establecido en norma y/o señalizado, cuidando de su perfecto estado y conservación.
- b) Consultar cualquier duda sobre su correcta utilización.
- c) Informar en el caso de detectar cualquier defecto, anomalía, daño o desabastecimiento del mismo al responsable de su unidad para que proceda a su restitución.

Enade.....de 20....

Recibido y conforme:

Fdo.:
Responsable de la Unidad...

Fdo.:
Personal destinatario de EPI

ARCHIVAR EN EL ARCHIVADOR DE PREVENCIÓN



ANEXO II: NORMAS GENERALES DE UTILIZACIÓN DE EPI.

- Leer las Instrucciones de uso facilitadas.
- Asegurarse de que el EPI es adecuado frente al riesgo y a las consecuencias de las que protege.
- Usar obligatoriamente el EPI para los trabajos en que así se haya establecido. En la información de los riesgos de su puesto de trabajo se indica que EPI ha de utilizar.
- Colocar y ajustar correctamente el EPI siguiendo las instrucciones recibidas.
- Comprobar el entorno en el que se va a utilizar.
- Tener en cuenta las limitaciones que presenta y utilizarlo únicamente cuando sea adecuado.
- Llevarlo puesto mientras se esté expuesto al riesgo y en las zonas en que esté establecida la obligatoriedad del uso.
- Controlar su correcto estado. La eficacia del EPI depende en gran medida de su adecuado mantenimiento y limpieza o desinfección. Por ello, su cuidado deberá hacerse siguiendo las instrucciones del fabricante. (Ver Anexo III).
- Los EPI son de uso individual, pero en las excepciones en que sea posible su uso por varias personas, se tomarán las medidas higiénicas necesarias.
- Guardar el EPI en el lugar específico asignado.
- Ante un deterioro, agotamiento de su eficacia, caducidad, etc..., entregarlos a la unidad competente encargada de la gestión de EPI para su reposición controlada. En caso de EPI contaminados (aquellos destinados a proteger de riesgos biológicos), una vez finalizado su uso se procederá según protocolo correspondiente.

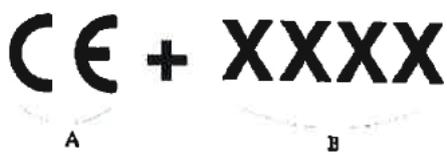
	<p>Región de Murcia Consejería de Hacienda Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.</p>
---	---

ANEXO III: INFORMACIÓN DEL FOLLETO INFORMATIVO DEL FABRICANTE DEL EPI

(Fuente: Guía técnica para la utilización por los trabajadores en le trabajo de los equipos de protección individual R.D. 773/1997 de 30d e mayo. BOE Nº 140 de 2 de junio).

ELEMENTOS OBLIGATORIOS A FACILITAR AL USUARIO

I. MARCADO "CE"



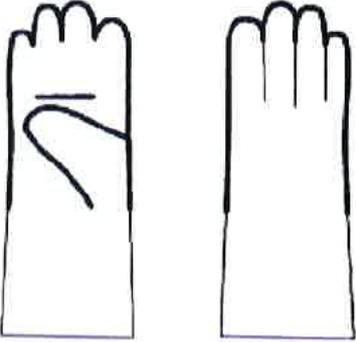
A = EPI categorías I y II
A + B = EPI categoría III
B = Código de cuatro dígitos identificativos en el ámbito de la UE, del organismo que lleva a cabo el control de aseguramiento de la calidad de la producción.

2. FOLLETO INFORMATIVO

- a) Instrucciones de almacenamiento, uso, limpieza, mantenimiento, revisión y desafectación.
- b) Rendimientos técnicos alcanzados en los exámenes técnicos dirigidos a la verificación de los grados o clases de protección de los EPI.
- c) Accesorios que se puedan utilizar en los EPI y características de las piezas de repuesto adecuadas.
- d) Clases de protección adecuadas a los diferentes niveles de riesgo y límites de uso correspondientes.
- e) Fecha o plazo de caducidad de los EPI o de alguno de sus componentes.
- f) Tipo de embalaje adecuado para transportar los EPI.
- g) Explicación de las marcas, si las hubiere.
- h) En su caso, las referencias de las disposiciones aplicadas para la estampación del marcado "CE", cuando al EPI le son aplicables, además, disposiciones referentes a otros aspectos y que conlleven la estampación del referido marcado.
- i) Nombre, dirección y número de identificación de los organismos de control notificados que intervienen en la fase de diseño de los EPI.

	Región de Murcia Consejería de Hacienda Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
---	---

EJEMPLO DE FOLLETO INFORMATIVO

HOJA DE CARACTERÍSTICAS			
Guantes de protección mecánica y térmica, para soldadores	 ORGANISMO NOTIFICADO Nº XXXX		
<p><i>Descripción y composición:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Guante de 5 dedos - Cuero serraje crupón curtido al cromo, de aproximadamente 1.5 mm, extra-flexible - Protección en costuras - Totalmente forrado - Manga larga, con el dorso de una sola pieza 			
<p><i>Talla:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Unica 			
<p><i>Mantenimiento:</i></p> <p>Cuando su estado lo aconseje, el guante puede lavarse industrialmente en seco</p>			
<p>Niveles de protección según Normas Europeas</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>Mecánica según EN 388</p> <div style="text-align: center;">  ABCD </div> <p>A- Resistencia a la ABRASIÓN XXXX ciclos. NIVEL X B- Resistencia al CORTE Factor XXXX NIVEL X C- Resistencia al DESCARRO XXXX Newton. NIVEL X D- Resistencia a la PENETRACIÓN XXXX Newton. NIVEL X</p> </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>Térmica según EN 407</p> <div style="text-align: center;">  ABCDEF </div> <p>A- INFLAMABILIDAD: NIVEL X B- Calor por CONTACTO: xx seg (xx°C) NIVEL X C- Calor CONVECTIVO: HTI xx seg NIVEL X D- Calor RADIANTE: t₂ xx seg NIVEL X E- Salpicaduras de METAL FUNDIDO: xx gotas NIVEL X F- Gran proyección de metal fundido: No adecuado frente a este riesgo</p> </td> </tr> </table>		<p>Mecánica según EN 388</p> <div style="text-align: center;">  ABCD </div> <p>A- Resistencia a la ABRASIÓN XXXX ciclos. NIVEL X B- Resistencia al CORTE Factor XXXX NIVEL X C- Resistencia al DESCARRO XXXX Newton. NIVEL X D- Resistencia a la PENETRACIÓN XXXX Newton. NIVEL X</p>	<p>Térmica según EN 407</p> <div style="text-align: center;">  ABCDEF </div> <p>A- INFLAMABILIDAD: NIVEL X B- Calor por CONTACTO: xx seg (xx°C) NIVEL X C- Calor CONVECTIVO: HTI xx seg NIVEL X D- Calor RADIANTE: t₂ xx seg NIVEL X E- Salpicaduras de METAL FUNDIDO: xx gotas NIVEL X F- Gran proyección de metal fundido: No adecuado frente a este riesgo</p>
<p>Mecánica según EN 388</p> <div style="text-align: center;">  ABCD </div> <p>A- Resistencia a la ABRASIÓN XXXX ciclos. NIVEL X B- Resistencia al CORTE Factor XXXX NIVEL X C- Resistencia al DESCARRO XXXX Newton. NIVEL X D- Resistencia a la PENETRACIÓN XXXX Newton. NIVEL X</p>	<p>Térmica según EN 407</p> <div style="text-align: center;">  ABCDEF </div> <p>A- INFLAMABILIDAD: NIVEL X B- Calor por CONTACTO: xx seg (xx°C) NIVEL X C- Calor CONVECTIVO: HTI xx seg NIVEL X D- Calor RADIANTE: t₂ xx seg NIVEL X E- Salpicaduras de METAL FUNDIDO: xx gotas NIVEL X F- Gran proyección de metal fundido: No adecuado frente a este riesgo</p>		
<p>Este guante está especialmente indicado para ser utilizado en los trabajos tipo soldador o similar, donde se requiera una buena protección mecánica / térmica, manteniendo un buen nivel de confort.</p> <p>NO DEBE USARSE este tipo de guantes en puestos de trabajo donde el riesgo a cubrir supere los niveles de prestaciones alcanzados según EN 388 y EN 407, o cuando se trate de riesgos no mecánicos o térmicos (p.e. químicos, eléctricos, etc.)</p>			

ARCHIVAR EN EL ARCHIVADOR DE PREVENCIÓN

	Región de Murcia Consejería de Hacienda Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
---	---

ANEXO IV: FICHA DE MANTENIMIENTO DE EPI

CONSEJERÍA/ORGANISMO AUTONOMO/ENTE PÚBLICO/GERENCIA:

Dirección General:

Servicio/ Sección:

NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO	TAREA	ANTIGÜEDAD EN PUESTO

DATOS COMERCIALES DEL EQUIPO	
Marca:	
Modelo:	
Nº serie:	
Distribuidor/Pto de venta:	

DATOS RELATIVOS AL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO		
Descripción operación	Plazo	Responsable
1.		
2.		
3.		
4.		

CONTROL DE MANTENIMIENTO		
Operación realizada	Fecha	Firma responsable

ARCHIVAR EN EL ARCHIVADOR DE PREVENCIÓN



Región de Murcia

Consejería de Hacienda

Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios

Subdirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

ANEXO V: SOLICITUD DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (FICHA DE MANTENIMIENTO DE (EPI'S)

CONSEJERÍA	
DIRECCION GENERAL	
SERVICIO	
CENTRO DE TRABAJO	
Persona contacto entrega	
	Teléfono

EPI	UNE	Observac.	Denominación puesto	Código de puesto	Talla (*)	Nº Unidades	Observaciones
Guante	388	Vinilo					
Guante	374						
Casco	397						
Gafas	166	Montura integral					
Arnés	361						
Tapones	352-2						
Orejeras	352-1						
Mascarilla	149	Autofiltrante FFP2					
Calzado	345						
Gafas	172	Filtro solar					
Chaleco	471	Alta visibilidad					

(*)Para indicar las tallas, completar usando la siguiente relación:

Guantes: S (pequeña), M (mediana), L (grande), XL (extra grande)

Monos: S (pequeña), M (mediana), L (grande), XL (extra grande), XXL (extra super grande)

Vº Bº
DIRECTOR GENERAL

Fecha:

Fdo: Jefatura de Servicio